



**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR  
SEDE IBARRA  
“PUCESI”**

**ESCUELA DE JURISPRUDENCIA**

**TRABAJO DE TITULACIÓN**

**TEMA:**

Análisis jurídico de la aplicación del principio constitucional de igualdad y no discriminación de género en las Escuelas Militares de fuerza terrestre.

PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE  
ABOGADA

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN:

12. Inequidades, exclusiones, desigualdades y derechos humanos

**AUTORA:** KATHERINE LIZBETH YÉPEZ FERNANDEZ

**ASESOR:** MSC. HUGO NAVARRO VILLACIS

IBARRA, SEPTIEMBRE 2021

Ibarra, 17 de septiembre de 2021

MSc. Hugo Fabricio Navarro Villacís

ASESOR

**CERTIFICA:**

Haber revisado el presente informe final de investigación, el mismo que se ajusta a las normas vigentes de la Escuela de Jurisprudencia, de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI); en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.



MSc. Hugo Fabricio Navarro Villacís

C.C.: 1002976924

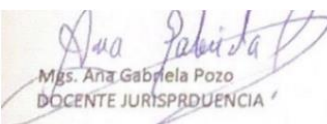
### **PÁGINA DE APROBACIÓN DEL TRIBUNAL**

El jurado examinador, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI):



Msc. Hugo Fabricio Navarro Villacís

C.C.: 1002976924

(F):   
Mgs. Ana Gabriela Pozo  
DOCENTE JURISPRUDENCIA

Msc. Ana Gabriela Pozo Pantoja

C.C.: 1002981486

(f): 

PhD. Hugo Bayardo Santacruz

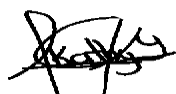
C.C.: 100282639-2

## ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS

Yo Katherine Lizbeth Yépez Fernández, declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 165 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que manifiesta textualmente: “Se reconoce facultad de los autores y demás titulares de derechos de disponer de sus derechos o autorizar las utilidades de sus obras o prestaciones, a título gratuito u oneroso, según las condiciones que determinen. Esta facultad podrá ejercerse mediante licencias libres, abiertas y otros modelos alternativos de licenciamiento o la renuncia”.

Ibarra, 17 de septiembre del 2021

(F):



Katherine Lizbeth Yépez Fernández

C.C. 100368423-8

## AUTORÍA

Yo, Katherine Lizbeth Yépez Fernández, portador de la cédula de ciudadanía Nro. C.C. 100368423-8, declaro que la presente investigación es de total responsabilidad del (los) autor (es), y eximo expresamente a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra de posibles reclamos o acciones legales.

(F): 

Katherine Lizbeth Yépez Fernández

C.C. 100368423-8

## DECLARACIÓN y AUTORIZACIÓN

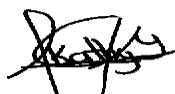
Yo: Katherine Lizbeth Yépez Fernández, con C.C: 100368423-8, autor del trabajo de grado intitulado: “Análisis jurídico de la aplicación del principio constitucional de igualdad y no discriminación de género en las Escuelas Militares de fuerza terrestre ecuatoriana”, previo a la obtención del título profesional de Abogado, en la Escuela de Jurisprudencia.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede- Ibarra, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra a difundir a través del Repositorio Digital de la PUCESI el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ibarra, 17 de septiembre del 2021

(F):



Katherine Lizbeth Yépez Fernández

C.C. 100368423-8

## **AGRADECIMIENTO**

En primer lugar, agradezco a Dios por darme la vida y darme la fuerza necesaria de salir adelante y nunca desistir por cumplir cada una de mis metas.

A mi mamá Delia Fernández por siempre estar a mi lado, motivándome día a día para que sea una mejor persona, y ser ella mi inspiración de que con perseverancia y esfuerzo todo se puede cumplir. Gracias mamá...

A mi papa Cesar Yépez, por siempre acompañarme en mis desvelos, por todo su esfuerzo para sacarme adelante y siempre brindarme los medios necesarios para convertirme en toda una profesional.

A toda mi familia que desde el principio me han brindado su apoyo y han estado presentes en todo momento.

A todos mis amigos gracias por todo el apoyo que me han brindado y por las experiencias compartidas; de manera especial quiero agradecer a mi mejor amiga Leslie Santillán por todo su apoyo y por brindarme su ayuda siempre que la necesito. A mi amiga Mishell Salazar gracias por todo su aporte y paciencia.

A mi querido tutor de tesis Msc. Hugo Navarro, gracias por todos sus conocimientos impartidos, por su paciencia para realizar este trabajo y por motivarme a dar lo mejor de mí en todo este estudio.

## **DEDICATORIA**

Este trabajo lo dedico con mucha humildad y amor:

Mi ángel del cielo mi abuelita Georgina Guerrón, quien en todo este largo camino a sido mi luz en este largo camino. Este logro se lo dedico, aunque no esté físicamente para celebrarlo juntas sé que desde donde quiera que este ella se sentirá muy orgullosa de verme convertida en toda una profesional que era su anhelo más grande. Su amor siempre vivirá presente en mi alma y corazón. Mi gordita gracias por siempre creer y confiar en mí. Un beso hasta el cielo. Te amo Mamita Georgina.

## ÍNDICE DE CONTENIDO

CARATULA .....	i
CERTIFICACIONES.....	ii
ÍNDICE DE CONTENIDO .....	ix
1. RESUMEN.....	x
PALABRAS CLAVE:.....	x
2. ABSTRAC:.....	xi
KEYWORDS:.....	xi
3. INTRODUCCIÓN .....	1
4. ESTADO DEL ARTE.....	4
5. MATERIALES Y MÉTODOS .....	29
6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	30
6.1. Resultados .....	30
6.2. Discusión.....	45
CONCLUSIONES .....	50
RECOMENDACIONES .....	53
BIBLIOGRAFÍA .....	54
ANEXOS.....	60

## **1. RESUMEN**

En razón del derecho de igualdad y no discriminación desde la perspectiva de género en las Escuelas militares terrestres ecuatorianas se ha logrado establecer un alcance mínimo a los derechos de las mujeres que son parte de las filas militares de acuerdo a los estudios realizados por doctrinarios e instituciones del Estado como lo es el Ministerio de Defensa, Chacón, Morales, Iza, la Cartilla de Género entre otros, logrando establecer que las feministas implementaron una lucha de varios años a fin de obtener el primer llamamiento de especialistas mujeres en 1998, lo cual fue un gran logro, sin embargo, es casi un siglo después con la entrada en vigencia de la Constitución de la República del Ecuador en 2008, a través del nuevo Estado Constitucional de Derechos y Justicia Social, democrático que se establece la responsabilidad del Estado de proteger y garantizar los derechos, pues se permitió el ingreso a todos los niveles de las mujeres y ya no únicamente como especialistas, sin embargo sus cargos siguen siendo administrativos. Se han establecido marcas que deben cumplir las mujeres para el ingreso a las Escuelas Militares, sin embargo, las actividades son iguales a las de los hombres, sin valorar sus condiciones biológicas que por peso o contextura requiere ciertos lineamientos, que no limiten el cumplir con el curso de formación o de ascenso.

El derecho de igualdad y no discriminación de género dentro de las Fuerzas Armadas requiere de políticas que permitan no exista una vulneración a los derechos de las personas toda vez que se ha limitado y violentado, el derecho de una mujer a la educación y el trabajo, en igualdad de condiciones y sin ningún tipo de discriminación de acuerdo con la Corte Constitucional, pues aún existen estereotipos, prejuicios sexistas propios del patriarcado y puestos en los que mayormente son representados por los hombres conforme se demuestra en el informe Nro. FT-DGTH-DH-2020-029-INF emitido por el Ministerio de Defensa en el cual se observa que hasta el 2020 existe el 9,50% en personal femenino para oficiales y el 1,50 de personal femenino de tropa, por lo cual no existe un adecuado cumplimiento en razón de la equidad, paridad e igualdad de género sin ningún tipo de discriminación, en los que se permita una cuota igual de acceso o de condiciones, entre hombres y mujeres, en cuanto al principio de igualdad y no discriminación, de esta manera aún se requieren cambios por el Ministerio de Defensa y la Escuela Militar Terrestre para alcanzar la igualdad material y formal.

### **PALABRAS CLAVE:**

Derechos, Principio de Igualdad y No discriminación, Género, Paridad, Equidad.

## **2. ABSTRAC:**

Due to the right to equality and non-discrimination from the gender perspective on account of women in the Ecuadorian land military schools, it has been possible to establish a minimum scope for the rights of women who are part of the military ranks according to studies carried out by doctrinaires and State institutions such as the Ministry of Defense, Chacón, Morales, Iza, the Gender Card, among others, managing to establish that feminists implemented a struggle of several years in order to obtain the first call from women specialists in 1998, which was a great achievement, however, it is almost a century later with the entry into force of the Constitution of the Republic of Ecuador in 2008, through the new Constitutional State of Rights and Social Justice, democratic that establishes the responsibility of the State to protect and guarantee rights, since the entry was allowed to all levels of women and no longer only as esp Socialists, however, their positions remain administrative. Marks have been established that women must meet to enter the Military Schools, however, the activities are the same as those of men, without assessing their biological conditions that by weight or texture require certain guidelines, which do not limit compliance with the training or promotion course.

The right to gender equality and non-discrimination within the Armed Forces requires policies that allow there to be no violation of people's rights since the right of a woman to education and work has been limited and violated, under equal conditions and without any type of discrimination according to the Constitutional Court, as there are still stereotypes, sexist prejudices typical of patriarchy and positions in which they are mostly represented by men, as demonstrated in report No. FT-DGTH- DH-2020-029-INF issued by the Ministry of Defense in which it is observed that until 2020 there is 9.50% in female personnel for officers and 1.50 in female troop personnel, therefore there is no Adequate compliance due to gender equity, parity and equality without any type of discrimination, in which an equal quota of access or conditions is allowed, between men and women, regarding the principle of and equality and non-discrimination, thus changes are still required by the Ministry of Defense and the Terrestrial Military School to achieve material and formal equality.

### **KEYWORDS:**

Rights, Principle of Equality and Non-discrimination, Gender, Parity,

### **3. INTRODUCCIÓN**

Es relevante profundizar sobre la realidad social y jurídica en la que se encuentran las mujeres militares pertenecientes a las escuelas de las Fuerzas Armadas del Ecuador, con el fin de establecer si existe una aplicación eminente de los principios generales de aplicación en razón de la igualdad y no discriminación, por parte de las autoridades que ostentan los más altos mandos, pues de no hacerlo perjudicarían la era progresista del Estado ecuatoriano y se situarían en una época retrograda que no permite un avance a un mundo globalizado y que podría vulnerar los derechos de aquellas que entregan sus vidas al servicio ciudadano.

Es imperante que se cumplan con los principales fines que tiene el Estado Constitucional de Derechos y Justicia, que es garantizar y proteger los derechos humanos sin ninguna diferenciación permitiendo una ineludible congregación material y formal en las actividades, deberes y obligaciones que deben cumplir todos los miembros de las fuerzas armadas sin hacer distinciones por ningún motivo de acuerdo con la normativa suprema del numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado” en su parte más celebre.

Por otro lado, en la Constitución de la República del Ecuador (2008) en el num.9 artículo.11 se encuentra normado, como deber más alto del Estado el respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la constitución. Por lo tanto, al ser las fuerzas armadas una institución consagrada a través de los años al servicio y seguridad ciudadana en la defensa de los intereses del Estado, tienen la obligación de no transgredir la normativa suprema, sino respetarla, venerarla y cumplirla con el buen trato y respeto para quienes son parte del cuerpo de la Escuela Militar y hacen del Ecuador un país al servicio y paz de la soberanía, sin embargo, al parecer aún existen quienes no cumplen con dichos preceptos normativos, sociales y humanos.

Es por ello que se han establecido normas de carácter disciplinario apegadas a la Constitución de la República a fin de frenar el abuso de un poder coercitivo de aquellas autoridades de nivel jerárquico mayor dentro de las escuelas militares, que hayan cometido

una falta por acción u omisión, pueden acarrear sanciones administrativas, disciplinarias, civiles y penales que al parecer no las toman presentes, pues sigue siendo una práctica cotidiana que necesita ser frenada y conocida por las autoridades competentes a fin de brindar una protección integral y evitar un retroceso en un Estado garantista, por lo cual se ha creado la Cartilla de Género.

De esta manera se hace importante la presente investigación debido a que interesa el cumplimiento eficaz al numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador dentro de la Escuela Militar Terrestre del Ecuador con la finalidad de dar cumplimiento a lo expuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 Toda una Vida de acuerdo a lo indicado en el Objetivo 1 Garantizar una vida digna con igual oportunidades para todas las personas” el cual determina que se debe dar un trato igual a todas las personas, sin hacer ninguna clasificación en este caso enfocado al buen trato y respeto que se les debe dar a todos los miembros militares sin importar su rango, su etapa de formación, antigüedad u otra característica o situación.

Las personas que se beneficiaran son, las mujeres militares de las fuerzas armadas que han sufrido o son víctimas de discriminación debido a que conocerán sus derechos y las herramientas eficaces que tienen para exigirlos, además del reconocimiento de implementar medidas afirmativas para lograr una igualdad material, real y formal, a fin de que se han aplicadas por las autoridades de las fuerzas armadas de las escuelas militares ecuatorianas y así se pueda reducir o erradicar las afectaciones físicas o psicológicas a las que se han visto expuestas. Por otro lado, las autoridades de las fuerzas armadas debido a que al cumplir con la normativa no tendrán sanciones por sus acciones u omisiones que acarrear un proceso judicial, administrativo, penal e incluso constitucional y la reparación integral a la víctima, permitiendo dejar atrás el abuso del poder coercitivo y adaptando la institución al Estado constitucional de derechos y finalmente la sociedad debido que del respeto y buen trato en las fuerzas armadas depende el progreso y seguridad ciudadana.

La investigación es factible debido a que se requiere establecer si existe una aplicación directa e inmediata del principio de igualdad y no discriminación, por parte de quienes conforman las escuelas militares de fuerza terrestre del Ecuador, pues de no existir el

cumplimiento eminente de la normativa constitucional es necesario determinar las prerrogativas que han limitado el cumplimiento de este principio fundamental y brindar un conocimiento idóneo sobre el tema a las altas autoridades, funcionarios y todos los miembros militares sobre la importancia y relevancia de que este derecho sea acatado de debida forma.

### **Objetivo General**

Analizar jurídicamente la aplicación del principio de igualdad y no discriminación por parte de las autoridades superiores jerárquicas de las Escuelas Militares, de acuerdo con las condiciones en las que se encuentran las mujeres, para así determinar su exigibilidad.

### **Objetivos Específicos**

- Realizar un estudio teórico, doctrinario, jurisprudencial y normativo a nivel nacional e internacional referente a la aplicación del principio de igualdad y no discriminación en las escuelas militares en razón de la perspectiva de género.
- Obtener información mediante el desarrollo de entrevistas a las mujeres militares y el análisis de sentencias sobre la existencia de vulneración al principio de igualdad y no discriminación.
- Determinar si existe falta de aplicación del principio de igualdad y no discriminación por parte de las autoridades a las mujeres de la Escuelas Militares.

#### **4. ESTADO DEL ARTE**

En el presente Informe Final de Investigación, a través del estado del arte, se desea llegar a comprender la realidad social, jurídica, teórica de acuerdo con la opinión de diferentes autores y entidades como: Ávila, Couture, Mena, Zuleta, el Ejército Ecuatoriano, el Ministerio de Defensa, a Organización de las Naciones Unidas [ONU] Mujeres entre otros, que ayudarán a definir y establecer, si existe una efectiva aplicación del principio de igualdad y no discriminación de género dentro de las escuelas militares del Ecuador, de acuerdo con el presente epígrafe.

- Principio de Igualdad y No Discriminación en las Escuelas Militares de las fuerzas armadas del Ecuador.
  - Los Derechos Humanos para lograr la igualdad y no discriminación

Para poder introducirnos al presente tema es importante mencionar que todo principio debe ser garantizado de manera eficaz e idónea pues han sido regulados de acuerdo a las necesidades y realidades en la vida de la sociedad de manera individual y colectiva, pues estos tienen gran acogida en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, pues posee un alcance histórico de gran importancia social, cultural, política y jurídica, ya que, se conciben diferentes sucesos que permitieron enriquecer la dignidad, el respeto, igualdad y libertad de los seres humanos en el mundo.

Cabe señalar, que los derechos para ser entendidos de forma adecuada han tenido que atravesar por constantes cambios, debido a que, nacen de las peores transgresiones contra la humanidad, y su único fin es dar protección al mundo como sujetos de derechos; en este sentido aparecen dos documentos muy importantes la Declaración de Derechos Inglesa aprobada en 1689 y la Declaración de los Derechos del hombre y el ciudadano que fue producto de la Revolución Francesa bajo los principios de igualdad, fraternidad y libertad aprobada en 1789 (Sagastume, 1986). Dentro de los documentos manifestados, el principio de igualdad y no discriminación comienzan a tener peso sustancial dentro del

desenvolvimiento de la humanidad, y dichos principios se encuentran consagrados dentro del Pacto y Protocolo derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales.

La Declaración Universal de Derechos Humanos se redactó con el aporte de Eleanor Roosevelt como presidenta de la Comisión de las Naciones Unidas y los representantes de 8 Estados debidamente elegidos por distribución geográfica, a fin de poder salvaguardar al mundo de futuras guerras y hechos que pudieran volver a destruir la humanidad, pues la declaración fue bautizada como la Carta Magna Internacional de los Estados (Álamo, 2019).

La primera entrega fue en 1946 a la Asamblea, la segunda entrega fue en 1947 y en septiembre de 1948 se propone el primer borrador de la declaración en la que participaron 50 países para su redacción final y culminaron con la reunión del 10 de diciembre del mismo año en París, en donde se aprobó la declaración que aún rige al mundo (Organización de las Naciones Unidas, s/f).

La Declaración Universal de Derechos Humanos ha establecido la creación de dos Pactos y Protocolos importantes para el mundo como lo son el Pacto y Protocolo de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto y Protocolo de los Derechos Civiles y Políticos, documentos que permiten la adhesión y ratificación del mundo al reconocimiento de los derechos humanos los cuales gozan de gran relevancia jurídica para el ejercicio y goce de los derechos.

Es pertinente establecer por otro lado a la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre data del año de 1948 como propuesta de los Estados que se regulen los derechos y deberes del ser humano como instrumento base para el desarrollo de la democracia y garantías que debe ofrecer cada Estado a las personas de un país, sin embargo, se puede determinar que no existe un carácter vinculante para los Estados debido a que su apreciación fue dar un enfoque de relevancia para los preceptos normativos internos, se puede establecer que el lugar que abordó las reuniones y elaboración fue Bogotá con la asistencia de 21 Estados y sus debidos representantes para lo cual se establecieron distintos grupos de trabajo que permitieron la conceptualización de la declaración que ha llegado a tener un carácter universal (Díaz, 2016).

La aprobada Declaración Americana constó de varios sucesos que marcaron el hito de su vigencia, debido a que, en su momento aun existían transgresiones a los derechos humanos por ciertas situaciones ideológicas, por guerras civiles, crímenes de Lesa Humanidad, puntos de vista políticos, por acontecimientos que no permitían una justicia social al existir actos de discriminación étnica, de género de igualdad, sanciones contra la vida, que con el tiempo han permitido erradicar dichas alusiones de sus normas internas permitiendo enmarcar el uso progresivo de los derechos hacia la dignidad humana aunque no en todos los casos ,debido a que, aún existen varios derechos que necesitan ser aplicados de forma eficaz.

Ecuador durante el desarrollo de la Novena Conferencia obtuvo un gobierno estable por lo cual su representación fue muy importante en el desarrollo de la declaración, pues gozaba de paz y de relevancia a pesar de sus mandatos presidenciales o situaciones anteriores (Díaz, 2016).

Por lo expuesto, Ecuador es un país que ha adoptado varios de los criterios y definiciones de la Declaración Americana y posee una obligación moral que le permite cumplir con sus preceptos jurídicos en garantías básicas de los derechos constitucionales que la enmarcan como por ejemplo, el derecho a la naturaleza, al hábitat y vivienda sin importar la condición social, el ámbito a la igualdad y no discriminación derechos de general aplicación que incluyen al Estado como garante de los mismos, pues sus normas jurídicas establecen reglas de aplicación y regulación para el derecho internacional público y privado.

Por otro lado, se establece como instrumento vinculante a la Convención Americana de Derechos Humanos, la cual nace de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del hombre, con la finalidad de generar obligaciones a los Estados parte, en razón del cumplimiento y aplicación de los derechos humanos, para así crear una responsabilidad estatal en el ámbito internacional y nacional en pro del ser humano, pues en este sentido se puede aludir que el Ecuador es parte de la Convención desde 1977 y está sometido a la competencia de la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con la finalidad de que se promulgue los derechos humanos de forma individual y colectiva (Organización de los Estados Americanos [OEA], 2019).

- El principio de igualdad y no discriminación

Es de esta manera que “(...) los principios son normas que ordenan que algo sea realizado en la mayor medida posible, dentro de las posibilidades jurídicas y reales existentes. Por lo tanto, los principios son mandatos de optimización, que están caracterizados por el hecho de que pueden ser cumplidos en diferente grado” (Alexy, 2009, p. 21).

El principio de igualdad se enfoca a establecer una equivalencia ante la ley permitiendo que la sociedad pueda tener las mismas condiciones en los diferentes ámbitos y entornos, no obstante, es importante mencionar que las personas tienen ciertas diferencias en cuanto al fondo y la forma de cómo están constituidas biológicamente y cómo piensan, pero en razón de las oportunidades es necesario generar condiciones que ayuden a establecer una adecuada consolidación de la igualdad, para que así, se eviten prácticas discriminatorias como ha sido en el caso de las mujeres a través de la historia (Zuleta, 2019).

Es importante mencionar que, en el Ecuador, empieza a tener un reconocimiento de los derechos desde la Novena Conferencia en 1948 en la cual se reunieron 21 Estados, para desarrollar y aprobar la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del hombre entre el que se resalta el artículo II la igualdad ante la ley sin distinción, cabe mencionar que nuestro país gozaba de un gobierno estable (Díaz, 2016).

Se consagra el derecho de igualdad ante la ley desde la Constitución de 1830, pero en 1843 se establecen prohibiciones tales como lo eran tener un título de nobleza o el heredar los empleos, a fin de afianzar dicha igualdad, con los años, de 1806 a 1906 aún existían aspectos excluyentes respecto a la igualdad, sin embargo, las mujeres empiezan a tener un papel de inclusión respecto a tener mayor importancia en la administración pública, la Carta magna de 1979 es pionera en prever la igualdad de la mujer a breves rasgos, sin embargo, desde la Constitución Política de 1998 se establece la posibilidad de que esta sea introducida en todo ámbito público y privado (Ávila, 2012 a).

A lo largo de la historia se establece que la prohibición de discriminación se contempla desde la Constitución de 1945 cuando se caracterizaba como una figura punible; en la Carta Magna

de 1967 se contemplan ciertos ámbitos que prohíben la no discriminación referente a sexo, raza, religión entre otros, en 1979 es cuando se da una ampliación a la prohibición de discriminación racial, en 1998 se permite una protección amplia de los derechos humanos los cuales se encuentran relacionados unos con otros permitiendo establecer la existencia de la responsabilidad del estado y la reparación integral cuando se establece una vulneración al derecho (Ávila, 2012 a).

En definitiva, el principio de igualdad y no discriminación empieza a tener un enfoque de aplicación e interpretación directa desde los principios generales de aplicación dentro de la Constitución de 1998 y 2008 cuando se los contempla dentro de la normativa nacional, con la finalidad de que se permita un aplicación eficaz en todos los ámbitos y esferas de los ecuatorianos, pues con ello se determinan las debidas garantías que el Estado debe promover con la finalidad de generar inclusión y justicia social.

- Derecho de igualdad y no discriminación desde la perspectiva de género en las filas militares

El principio de igualdad y no discriminación ha tenido una evolución significativa para su correspondiente aplicación, de tal forma, ha sido de suma importancia la lucha de las mujeres para lograr tener acceso y espacio en todos los ámbitos, siendo así, esta lucha se ve coligada al derecho de paridad, de que puedan gozar de los mismos beneficios y representaciones sin ningún tipo de discriminación, afianzando una igualdad real a través de directrices que creen una “homologación jurídica” al ser las mujeres titulares de derechos, por lo cual es importante que exista una significación práctica al momento de apreciar las diferencias que puedan existir para su adecuada efectivización (Goyes, 2009).

Complementando lo expuesto, por los autores Ávila (2012b); Sosa, Campoverde y Sánchez (2019) mismos que establecen que el derecho de igualdad y no discriminación se enfoca en tres prerrogativas: 1. la igualdad formal ante la ley, 2. la igualdad material adecuación subjetiva a los hechos o condiciones y 3. la prohibición de discriminación, las cuales permiten garantizar el efectivo goce de los derechos y su exigibilidad como derechos de aplicación directa para el desarrollo de los derechos subjetivos enmarcados en la Constitución de la

República, pues este derecho es exigible desde el marco individual y colectivo y debe ser protegido en todas sus esferas, por lo cual, es importante que dentro de las Escuelas Militares se aplique de manera eficaz y directa el principio de igualdad y no discriminación, tomando en cuenta el papel de la mujer ecuatoriana para poder gozar de inclusión dentro de las filas y el servicio militar.

Por otro lado, Carreiras (2018) ha mencionado que gracias a la agenda establecida por la ONU se ha fortalecido el papel de las mujeres para su integración en las filas militares con la finalidad de afianzar la paz y seguridad ciudadana para la equidad, como un elemento esencial pues se establece que hasta el 2010 las mujeres integraban solo el 4% en razón de Latinoamérica, un dato muy importante para apreciar que el desarrollo democrático de una sociedad necesita avanzar en razón de los estigmas y barreras presupuestas para la institucionalización militar en razón de la perspectiva de la mujer la cual ha sido impulsada por medidas afirmativas que necesitan una proyección funcional para arraigar los fenómenos sociales y jurídicos a los que se deben enfrentar, mismos que han permitido en la actualidad un foco de luz para la lucha de sus derechos gracias a las reformas normativas y al impulso femenino por cumplir sus sueños.

Es así que, Vélez (2015) establece que en América Latina después de una lucha incalculable por parte de las mujeres estas ahora ocupan un lugar en las Escuelas Superiores Militares, sin embargo, determina que aún existe una discriminación o exclusión dentro de las filas militares al ser solo el 4% de las mujeres de Latinoamérica que se encuentran en ellas dato que no ha cambiado desde el 2010 de acuerdo a lo expuesto por Carreiras(2018), pues si bien es cierto las políticas públicas y los espacios a los que han ingresado son varios aún recalcan el trabajo que existe por realizar, por su parte Ecuador acogió a las mujeres dentro de la década de los 50 a 60 en el siglo XX siendo la fuerza naval quien realizo el primer llamado en el que se incluyó a las mujeres, es así que de acuerdo al último reporte se habla de un 2,6% de mujeres dentro de las Escuelas Superiores Militares Terrestres del Ecuador lo que concierne a la marina, ejército y militares, se ha establecido que las admisiones y entrenamientos son de la misma índole lo cual ha provocado que incluso exista una vulneración a los derechos debido a la situación diferenciada en que se encuentran y a la exclusión del reconocimiento eficaz por la lucha de sus derechos mismos que deberían ser

tomados en cuenta para el proceso de selección, admisión y delegación de funciones tomando como punto de partida la diferencia entre igualdad y equidad.

- **Marco normativo del derecho de igualdad y no discriminación desde la perspectiva de género en las filas militares**

La igualdad es un derecho que pertenece a todas las personas sin ninguna diferencia, dándoles la facultad de poder acceder al ejercicio y goce del cumplimiento de sus derechos en cualquier ámbito o esfera social permitiendo que el Estado establezca políticas públicas que garanticen esta igualdad ante la ley regulada. Dentro del artículo 7 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos, se determina una protección integral a todas las personas a fin de que no exista ninguna discriminación por razones de etnia, clero, pasado judicial o por razones de género al ser una responsabilidad estatal en el ámbito público y privado por lo cual se requiere de una igualdad real pues la Organización de las Naciones Unidas (2018) determina que "La igualdad de género es más que un objetivo en sí mismo. Es un requisito para alcanzar el desafío de reducir la pobreza, promover el desarrollo sostenible y construir una buena gobernanza" esta lucha debe ser aplicada y no solo reglamentada a fin de afianzar un mundo mejor.

Es de esta manera, que, además, existen dos instrumentos de aplicación de los cuales el Ecuador es parte, estos son: la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia contra la Mujer – en adelante Belem do para- (1995) ratificada por el país ecuatoriano el 30 de junio de 1995.

El Albaladejo et al. (2005) han determinado un "*Manual de Derechos Humanos para las fuerzas armadas*", se conceptualiza a los derechos humanos con la finalidad de que estos sean incorporados en las filas militares considerando que existe una similitud esencial al mencionar que "Los derechos humanos son valores fundamentales vinculados con la dignidad, la libertad y la igualdad de las personas. Se manifiestan como derechos, facultades

y condiciones necesarias para que todas las personas, sin ningún tipo de discriminación, tengan acceso a una vida digna”

La discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad (Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 1979)

Adentrándonos al marco normativo ecuatoriano, la Constitución de la República del Ecuador dentro del numeral 2 de los artículos 11 y numeral 4 del artículo 66 , reconocen el Derecho de Igualdad y no Discriminación como un principio general, para lo cual la Corte Constitucional dentro de la Sentencia 048-13-SCN-CC, Caso 0179-12-CN, ha indicado que este principio debe ser aplicado de forma sustantiva y como un derecho de aplicación al amparo de los demás derechos, es decir que se debe garantizar la igualdad formal -normas positivizadas- y la igualdad material -ajustar la norma a la situación en concreto para garantizar los derechos humanos- lo cual se debe garantizar y aplicar en el Servicio Militar.

Así también tenemos que el Espinoza (2013) en su *“Manual de Protocolos en materia de derechos humanos y de género en las fuerzas armadas del Ecuador”* se ha afirmado el alcance constitucional en razón de la perspectiva de género al alcance de los demás derechos, pues este es un mecanismo que pretende la prevención, sustanciación y estudio de los casos y denuncias que se desarrollen en las diferentes esferas con la finalidad de cumplir con la justicia, paz y seguridad como su más alto deber, para contrarrestar cualquier tipo de violencia u afectaciones que vulneren la normativa nacional e internacional, es decir, corresponde a una guía para las fuerzas armadas para el procesamiento de quejas.

Otras normas que rigen a las Fuerzas Armadas dentro del Ecuador son la Ley Orgánica de la Defensa Nacional, la Ley Orgánica del Servicio Público, la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y el Reglamento General a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, a fin de

coadyuvar al cumplimiento y buen funcionamiento, sin embargo, en la actualidad aún es necesario la normativa posea una regulación responsable de acuerdo con la realidad actual en la que se desenvuelve nuestro país para así lograr una democratización al amparo de los derechos humanos y la dignidad humana que buscan que exista una igualdad entre hombres y mujeres y que no se violente el principio de no discriminación en razón de la normativa jurídica por actos contrarios a los principios institucionales.

- **El Ministerio de Defensa**

El Ministerio de Defensa es el organismo encargado de supervisar la Dirección, Administración, Delegación y Cumplimiento de funciones de las Fuerzas Armadas del Ecuador, en este caso de la Fuerza Terrestre, a fin de crear en conjunto políticas de género para los hombres y mujeres, por lo cual es necesario indicar que en el 2003 se permitió por primera vez la delegación de estas funciones a una mujer la ministra de defensa Teresa Guadalupe Larriva González, lo cual se considera una acción afirmativa importante, toda vez que este cargo fue ejercido por muchos años por personas de género masculino, logrando la inclusión de la mujer en el ámbito político y público.

Por otro lado, la ministra de Defensa María Fernanda Espinosa indico ser la tercera mujer en ostenta este cargo con la finalidad de crear inclusión en puntos claves de la política y el ámbito público, a fin de que se dé cumplimiento al principio de igualdad y no discriminación desde el enfoque de género, el cual conlleva un trabajo amplio desde el 2010 (El Telégrafo, 2014).

El Ministerio de Defensa Nacional es una estructura orgánica y administrativa del Sector Defensa, que promueve y garantiza el respeto a los derechos humanos de los miembros de las Fuerzas Armadas en el cumplimiento de su deber, buscando prevenir cualquier tipo de discriminación, fortalecer la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en la carrera militar, fomentar el Buen Vivir para el personal militar e impulsar la coeducación basada en los principios de igualdad y no discriminación por causa de género. (Patiño et al., 2017)

Las Fuerzas Armadas del Ecuador y el Ministerio de Defensa buscan el estricto respeto a que los derechos humanos, con la finalidad que estos no sean menoscabados por ningún motivo, debido a que su principal finalidad es la protección y promoción de los mismos (Agenda Política de la Defensa, 2014-2017), para lo cual el Ministerio de Defensa requiere establecer el cumplimiento y aplicación de la normativa suprema al ser su finalidad el que exista una igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, pero para ello sería necesario conocer si se goza además de estándares prácticos que permitan el cumplimiento del principio de paridad<sup>1</sup> al momento de ingresar o establecer funciones en las escuelas militares con la finalidad de eliminar las inequidades y al respeto y promoción de la igualdad de acuerdo con las Políticas de Género.

- Las Escuelas Militares de la Fuerza Terrestre del Ecuador

El Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia conforme lo establece el artículo 1 de la Carta Magna, pues permite la protección y el respeto a los derechos y garantías de las personas y los colectivos, el cual busca una justicia social permitiendo equiparar las oportunidades de mujeres y hombres es decir poner a los iguales entre iguales y favorecer a los desiguales es decir superar el desequilibrio que pueda existir.

Es necesario mencionar que a lo largo de la historia las Fuerzas Armadas del Ecuador han jugado un papel muy importante dentro del Estado ecuatoriano pues este nace en la época de la ilustración, es decir, dentro del absolutismo europeo, el mismo que el momento se pretendía dar de baja debido a las múltiples transgresiones, el pago de intereses, trabajos forzados a los que eran sometidos los habitantes por parte de la corona española.

El ejército militante fue precedido por el almirante Javier Eugenio de Santa Cruz y Espejo, el cual coordinó las batallas para la libertad y descolonización del Ecuador, para lo cual se da el primer grito de la independencia el 10 de agosto de 1809, momento en el cual se considera el surgimiento del ejército ecuatoriano para la defensa de los intereses ciudadanos

---

<sup>1</sup> participación equilibrada entre hombres y mujeres en los diferentes campos de acción social, público y privado (Consejo de Europa, 2003)

y la democracia del país, mismo que enfrentó batallas estratégicas por más de dos siglos (Ejército ecuatoriano, 2021).

Las filas militares dentro de la época ostentan como otros de sus líderes al capitán y comandante militar Juan Salinas prócer del grito de independencia mismo que estuvo a cargo del cuerpo de infantería en Quito y tuvo un papel predominante en la Junta Suprema al elaborar el Plan de defensa de Quito y sus provincias el mismo que ayudó a reorganizar entre otros frentes el militar (Mena, 1997).

Se puede indicar que el Ecuador conmemora el 29 de febrero de 1829 como el día del Ejército, tras la batalla de Tarqui, momento memorable para nuestro país, sentando sus bases sólidas para la defensa y enfrentamiento de la seguridad ciudadana y la paz social, poniendo como su máximo representante de las Fuerzas Armadas al presidente de la República del Ecuador, a través de mandato constitucional.

La formación del Ecuador como república en 1830 afirma la identidad del Ejército y lo formaliza como un ente con espíritu constitucional, cuando en Riobamba, el 11 de septiembre de 1830, al albor de la primera Carta Magna, queda establecido en el artículo 35, 4to inciso, lo siguiente: Disponer de una milicia nacional para la seguridad interior, y del Ejército para la defensa del país. (Ejército ecuatoriano, 2021)

De esta manera se refleja que el ejército ecuatoriano fue positivizado en la Constitución de 1938 con el presidente Vicente Rocafuerte en donde se forma ya los Comandos y Escuelas Militares las cuales se fueron desarrollando de mejor forma conforme los presidentes iban pasando, pues en la época de Velasco Ibarra se da un mejor armamento y una visión al servicio militar, el cual durante varios años no requería de reglas para ingresar al mismo, debido a que, era una cuestión voluntaria, cabe señalar que en 1995 ingresaban solo varones. (Macias, 2013).

- La mujer militar en Ecuador

A lo largo de la historia las mujeres han debido enfrentarse a una esfera multidimensional en la defensa de la igualdad y no discriminación de sus derechos, pues en una sociedad marcada por desafíos que requieren de un cambio estructural en el ámbito subjetivo debieron plantear nuevos hitos como lo fue tener acceso a los ámbitos públicos y privados, debido a épocas simultáneas dominadas por el patriarcado -“manifestación social en la cual se instituye al hombre, sinónimo de masculino, como señor de la sociedad, en virtud de sus cualidades implícitas al hecho de ser hombre. Este escenario conlleva a una degradación de la figura femenina” (Zuleta, 2019)- estereotipos y prejuicios sexistas que en tiempos actuales siguen siendo una realidad manifiesta pues esta debe rebasar los fenómenos de una igualdad material al amparo de una justicia social y no solo formal.

Es así que, el papel de la mujer en cuestiones políticas y militares se registró desde la época colonial con María Caiche, quien llegó a ser cacique de Daule y Quijos e hizo que los dauleños dejen de trabajar sin paga para los líderes españoles. Por otra parte, en las guerras de independencia es casi imposible olvidar a las “Tres Manueles” quienes dejaron de lado el rol femenino impuesto y se dedicaron a liberar a su pueblo de imposiciones extranjeras para comenzar a construir un país libre (Chacón, 2008).

Si bien es cierto las mujeres han tenido un papel predominante hacia la lucha de sus derechos, debido a que, han debido enfrentarse a diferentes épocas llenas de marginación social, cultural, económica y de desigualdad jurídica, por lo cual han debido generar una protesta social y política para su adecuada inclusión en los diferentes ámbitos donde fueron abiertamente criticadas como es el caso de las “Tres Manueles” quienes ahora son consideradas como próceres de la historia del Ecuador al lograr llegar a espacios que no eran posibles y ayudar a fortalecer la libertad y con ello el reconocimiento de los derechos humanos, sin embargo, en su momento fueron abiertamente criticadas por su posición ideológica.

Es importante señalar que con el progreso jurídico como la inclusión femenina se ha presionado gracias al derecho de paridad, con el cual obliga al Estado a que genere medidas de acción afirmativa que ayuden a que las mujeres no sean violentadas, excluidas o estigmatizadas y sean parte de la formación y servicio militar terrestre en forma igualitaria y equitativa.

Es así, que las mujeres fueron requeridas para el servicio militar en la esfera administrativa durante los setenta, en un segundo plano en 1995 se permitió y requirió el ingreso para la formación de especialistas en medicina y las ciencias legales, sin embargo, se empieza apreciar un auge en este ámbito público en 1998 -1999 cuando se promueve de forma oficial el ingreso a la Escuela Superior Militar Eloy Alfaro (ESMIL) para los Servicios de Material de Guerra, Transportes e Intendencia por cuatro años convirtiéndose en subtenientes para el 2003 ,debido a que se consideraba que era el único puesto donde podían ser útiles de acuerdo a su funcionalidad femenina (Chacón, 2008; Iza, 2016).

Es necesario mencionar, que la lucha ha sido sobre todo ante una sociedad estructurada por prejuicios, estereotipos y pensamientos discriminatorios a los cuales se han enfrentado mujeres valientes por la defensa de sus derechos y un puesto en la sociedad, pues no se requiere victimizarlas sino embellecer la grandeza de su espíritu, sin embargo, el ingreso de las mujeres posee un verdadero alcance en el ámbito normativo en 2008 con la entrada en vigencia de la Constitución de la República del Ecuador con la cual se aplica el principio de igualdad y no discriminación, generando equidad en las filas militares de las Escuelas de Formación al Servicio Militar, garantizando existan mejores oportunidades y una adecuación normativa, apegada a la defensa y seguridad ciudadana (Cajas, 2011).

La Carta Magna del 2008 ha determinado la aplicación directa y las garantías de protección de los derechos humanos, mismos que se encuentran determinados dentro de los parámetros exigibles para cumplir con una sociedad que garantice la igualdad formal, real y material, para lo cual las fuerzas armadas han ampliado sus lineamientos, permitiendo que las mujeres puedan ser requeridas para la instrucción y formación dentro del servicio militar, por lo cual se consideró las diferencias entre hombres y mujeres y las condiciones que permitan una equidad, a través de la aplicación de políticas públicas adecuadamente direccionadas, sin

embargo, es importante recalcar que aún existen factores que deben ser estudiados para asegurar una justicia social, pues es importante que la participación, el ingreso a los cursos de formación y la distribución de funciones sean igualitarios y no discriminatoria entre hombres y mujeres para asegurar exista una adecuada participación en las filas militares (Morales et al., 2017).

Es importante mencionar que, de acuerdo a lo aludido, las mujeres han logrado llegar a tener una inclusión, gracias a las protestas sociales y jurídicas que han enfrentado a lo largo de los tiempos por la práctica desigual y discriminatoria que ejercía la sociedad, pero poco a poco gracias a la defensa de sus derechos y a la normativa nacional e internacional que busca su integración en todas las esferas se va estableciendo un cambio estructural a fin de colegir los tabús que aún existen pues Vélez (2015) menciona que “(...) aún existen diferencias de trato entre hombres y mujeres militares, algunas de las cuales limitan el futuro profesional del personal femenino. Me refiero específicamente a la exclusión de las mujeres de ciertas especialidades en la carrera militar, en concreto aquellas en armas de combate tanto en el ejército (Infantería, caballería y artillería)”.

**Tabla 1:** Resumen del personal femenino en Fuerza Terrestre

Resumen de personal femenino oficiales especialistas y personal de tropa		
Área	2008	2013
Justicia, Sanidad, Veterinaria, Comunicación Social	69	83
Material de Guerra, Intendencia, Transportes	-	59
Inteligencia Militar, Comunicaciones, Artillería, Ingeniería		47
Sanidad, Ayudantía General, Informática, Sistemas, Músicos		119
TOTAL	69	308

**Fuente:** Elaborado a partir de datos provistos por la Dra. Rosita Chacón, extraídos de la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del MIDENA, (2013)

Es importante acotar que en razón de los datos establecidos en 2013 existe un incremento de casi el 50% en razón del 2019 y 2020 pues se desprende de los datos otorgados por el Ministerio de Defensa que el porcentaje del 2019 en razón de las mujeres entre oficiales y

Tropa fue de 2.46% lo cual en razón de los hombres es de 97.54 entre oficiales y Tropa, mientras que en el 2020 esta información no ha variado del todo, pues entre oficiales y Tropa del personal femenino 2.64% mientras en razón de los hombres existe un porcentaje del 97.36%, lo cual establece que se a tornado un avance alrededor de los años, sin embargo, el personal femenino que existe sigue siendo deficiente en razón del personal masculino.

**Tabla: 2 Numérico de personal militar Masculino y Femenino**

Clasificación	2019					2020				
	Masculino		Femenino		Total	Masculino		Femenino		Total
Oficial	Cant	%	Cant	%		Cant	%	Cant	%	
Tropa	3.211	90.50%	337	9.50%	3.548	3.240	90.53%	339	9,47%	3.579
Tota	21.117	98.71%	277	1.29%	21394	21.055	98.50%	320	1.50%	21.375
	24.328	97.54%	614	2.46%	24.942	24.295	97.36%	659	2.64%	24.954

Fuente: Altamirano (2020), Ministerio de Defensa, “Información recopilada por la Unidad de Estadística, Archivo y SIPER perteneciente a la Dirección de Talento Humano de la Fuerza Terrestre.

Por otro lado, es importante aludir que se han incorporado algunos aspectos en razón de la edad, talla, contextura biológica, estado civil y sexual, los cuales han sido solucionadas mediante acciones afirmativas para el personal femenino a fin de complementar igualdad de oportunidades entre el personal masculino (Ministerio de Defensa, 2012)

- **Igualdad de género**

Es importante aludir ciertas conceptualizaciones en razón del género y el sexo a fin de llegar a establecer una mejor comprensión en razón del epígrafe, para lo cual se ha determinado que “El género es el conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales, que se construyen en cada cultura y momento histórico con base en la diferencia sexual” (CESOLAA, 2017), pues refiere a que el género determina el modo de pensar, actuar o las creencias que se puede tener en una sociedad en razón del rol del hombre y la mujer, por otro lado se habla del sexo el cual “refiere a las diferencias y características biológicas, anatómicas, fisiológicas y cromosómicas de los seres humanos que los definen como hombres o mujeres; son

características con las que se nace, y son universales, es decir, comunes a todas las sociedades y culturas y son inmodificables” es decir que son los atributos que determinan si una persona es de sexo femenino o masculino.

En este sentido se permite establecer que de la identidad de género por su parte es un derecho que protege la libertad de como una persona se identifica, piensa, o establece un comportamiento por el cual no podrá ser discriminada “Comprende aquel grupo de sentimientos o pensamientos en relación con una persona que le posibilita identificarse con un género en particular; identidad que debemos diferenciar de la identidad sexual” (Borghetti, 2018, p.2).

La igualdad de género establece que las mujeres y las niñas poseen las mismas oportunidades que los hombres, debido a que, esta se trata de un derecho humano el cual determina que no existen diferencias a nivel de capacidades, derechos, deberes y obligaciones la cual debe ser potencializada mediante medidas que aseguren una justicia social, sin embargo, es importante mencionar que esta igualdad de género no se vincula a nivel biológico pues la contextura del sexo hombre o mujer se encuentran diferenciadas, por lo cual es imperante que se establezca una igualdad formal en cuanto a la normativa que se encuentren al amparo del orden público nacional e internacional e igualdad material la cual debe ser sujeta a una aplicación de igualdad ente desiguales desde una apreciación subjetiva.

La alusión realizada se encuentra enmarcada en razón del Objetivo 5 “Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas. La igualdad de género no solo es un derecho humano fundamental, sino que es uno de los fundamentos esenciales para construir un mundo pacífico, próspero y sostenible” (Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas (CEPAL), 2018). Es de esta manera que la CEPAL ha determinado la importancia de que se dé una inclusión idónea en las políticas de género, a fin de que todas las personas gocen de los derechos en igualdad de condiciones tomando en cuenta su situación actual y los intereses, que tienen las personas sea en el ámbito público o privado.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas Mujeres [ONU MUJERES] (2015), la **igualdad de género** se refiere a “la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres, y las niñas y los niños”. Por tanto, el sexo con el que hayamos nacido nunca va a determinar los derechos, oportunidades y responsabilidades que podamos tener a lo largo de nuestra vida. La igualdad no significa que las mujeres y los hombres sean lo mismo, sino que los derechos, las responsabilidades y las oportunidades no dependen del sexo con el que nacieron. La igualdad de género supone que se tengan en cuenta los intereses, las necesidades, roles y las prioridades tanto de las mujeres como de los hombres.

A lo largo de la vida y la sociedad actual esta debe ser adecuada a las costumbres y tradiciones, sin embargo, existe una puntualización importante que indica que el nacer con un sexo masculino o femenino no establece las condiciones de vida o los derechos humanos con los cuales una persona será protegida o deberá enfrentar, pues en cada época se han establecido distintos paradigmas como lo es que hace años atrás se consideraba a las mujeres como un sujeto de derechos que no podían ejercer el voto, inferir en decisiones o actuar en cualquier ámbito público o privado, pues incluso se establecía que la mujer estaba sujeta a las disposiciones o estigmas sociales, mismos que en la actualidad se han visto visibilizados y combatidos por las mujeres para su ingreso a las Escuelas Militares

- **Equidad de Género**

La equidad de género es un derecho que permite el desenvolvimiento de aptitudes y capacidades para asegurar un mundo sin barreras arquitectónicas que se orientan al uso, goce y ejercicio de erradicar, prevenir y sancionar cualquier forma de violencia, discriminación en el ámbito público y privado al que se ve expuesta cualquier persona, a través de las medidas de acción afirmativas que permiten el progreso y beneficios de las personas.

El rol de género en conflictos armados ha sido usualmente visto desde tres ramas feministas fundamentales: el feminismo liberal, que radica en que las mujeres y los hombres son totalmente iguales, y no hay diferencias ni biológicas ni psicológicas

que los separen, y el feminismo de la diferencia, que argumenta que los hombres y las mujeres son completamente diferentes, pero esas diferencias tienen que ser celebradas y no usadas para la marginalización de uno de los dos géneros. Una tercera teoría del feminismo, y la que será usada en este análisis es el feminismo posmoderno, donde las diferencias de género radican en construcciones culturales arbitrarias (Goldstein, 2001).

Esta caracterización debe ser enfrentada, debido a que, se establece que las mujeres deben alcanzar una balanza de mecanismos empleados de acuerdo al desempeño humano, es decir, establecer componentes que permitan adecuar un modelo de aplicación en el proceso cultural, ético, social, humano, jurídico, biológico y económico, ya que, en la actualidad se ha establecido una idea equívoca, debido a que, tanto las mujeres como hombres refieren a que pueden realizar las mismas actividades si tienen las mismas capacidades y que de lo contrario cómo podemos hablar de una igualdad aludiendo a una historia que ha restado la figura de la mujer en el ámbito público y de mercado laboral.

Sin embargo, no se ve limitada la aptitud cognitiva sino la biológica, debido a que, el punto biológico en la mujer regula la fuerza que impera en su nivel de resistencia, así como el tener cambios biológicos diferentes regulados por hormonas y contextura física la cual no debe ser considerada como frágil, pero si se debe observar el nivel de fuerza que puede ostentar o aguantar (en la mayor parte de mujeres), lo cual debe ser medible a diferencia de un hombre que tiene operaciones físicas diferentes que por su metabolismo permite desarrollarlos de forma diferente al de las mujeres. (Palacios, 2015).

La **igualdad de género** es por tanto un principio jurídico universal, mientras que la equidad de género introduce además un componente ético para asegurar una igualdad real que de alguna forma compense la desigualdad histórica que el género femenino arrastra en cuanto a representación política o mercado laboral, entre otras. La equidad debe aplicarse en el género tal como se aplica en otros ámbitos, como por ejemplo en el sistema tributario, donde cada persona paga más o menos en función de lo que tiene. (García, 2018)

Estas premisas deberían ser tomadas en cuenta al momento que una persona ingresa a las fuerzas armadas de la escuela militar, pues se debería considerar esta fuerza física para implementar las reglas o actividades a las que deben someterse en un curso de formación y ascenso, así como su capacidad de dar vida la cual se encuentra protegida por la Carta Fundamental, o su situación de doble vulnerabilidad y no por ser débiles sino por la marginación que debe ser enfrentada desde el yo propio por la estandarización social que ha existido en la historia y por las condiciones que deben enfrentar en sus roles de vida en la actualidad, lo que al parecer aún falta implementar o conocer por las autoridades del ramo en cuanto a una aplicación real que no permita poner en peligro su integridad o dignidad.

Continuando, otro punto que se debe observar en cuanto al papel de la mujer en las Escuelas Militares no es solo la capacitación, sino la estigmatización que aún existe por una subordinación por parte de los superiores, siendo considerado un acoso sexual o laboral a nivel horizontal un tema de imperante análisis al verse comprometido su trabajo, la permanencia en el curso o el cumplir con las reglas de la institución, sin embargo aún existen situaciones de representatividad en los puestos de mando (Carreiras, 2018). El papel justicia necesita ser fortalecido a fin de que no queden impunes estas conductas y que exista una mayor seguridad jurídica que les garantice una verdadera justicia social y normativa y no el ser reprimidas, inobservadas o con represalias en las que se vean obligadas a salir de la Escuela Militar, pues inclusive en las acciones constitucionales falta celeridad del derecho comprometido debiendo pasar años para establecer un amparo de justicia a sus derechos.

- **Paridad de Genero**

La paridad de género permite garantizar la democracia en un país, pues de acuerdo con la ley de cuotas adoptada en 1997 por el Ecuador, se hace referencia a que la normativa de un país regula las cuotas a través de porcentajes o números en donde las mujeres podrán acceder a esta esfera política, pública y electoral es decir las cuotas son una progresión de que las mujeres puedan ser parte de la representación pública y política y la oportunidad que se les brinda frente a la igualdad de condiciones por medio de acciones afirmativas que permiten el acceso a las mujeres a la esfera pública, política, electoral y administrativa en las mismas oportunidades.

La paridad de género se considera como una de las fundaciones de la renovación democrática o de la legitimidad del Estado de derecho. No obstante, este reconocimiento replantea la clave fundamental de la democracia que es el principio de igualdad (...) la equidad introduce una serie de medidas correctoras que contribuyan a la realización de una sociedad más justa (Mertens, 2015).

Es de esta manera que la paridad de género deberá avalar las garantías y derechos establecidos en la normativa internacional y nacional, pues este derecho establece una protección en razón de la equidad de género a fin de que se de que la organización social y política de un estado permita acceder a todas las personas a los diferentes puestos públicos para establecer la democratización de una sociedad justa.

Numeral 7. Artículo 61 Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Es de esta manera que el principio de paridad se encuentra ligado a la equidad e igualdad de género en todo ámbito al establecerse en la normativa que para acceder a las filas militares se debe llevar a cabo un proceso de ingreso y selección en el cual se valoran los méritos, las aptitudes y actitudes de una persona, pues en este punto se miden las destrezas, por lo cual se debe garantizar que existan cuotas o porcentajes que indiquen la cantidad de hombres y mujeres que serán parte de este proceso dentro de la Escuela Militar Terrestre, permitiendo un acceso en igualdad de condiciones y oportunidades, a fin de que se promueva una mayor presencia femenina.

- **Realidad actual del derecho de igualdad y no discriminación en razón de las mujeres en Ecuador**

La representación de la mujer en las fuerzas armadas como es de conocimiento se convirtió en un hito de transformación social, administrativa, civil y política en los países como Ecuador, pues se aprecia su presencia en diferentes frentes permitiendo romper estigmas al ser incorporada a las filas militares y dejar a un lado su papel de sometimiento al dominio y proposición de mujer abnegada como ama de casa, esposa y madre.

Los derechos de las mujeres y las niñas son derechos humanos. Abarcan todos los aspectos de la vida: la salud, la educación, la participación política, el bienestar económico, el no ser objeto de violencia, así como muchos más. Las mujeres y las niñas tienen derecho al disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos sus derechos humanos y a vivir libres de todas las formas de discriminación: esto es fundamental para el logro de los derechos humanos, la paz y la seguridad, y el desarrollo sostenible (ONU Mujeres, 2014)

En este sentido, la mujer en la actualidad ha permitido lograr alcances de relevancia en el servicio militar al incorporar y ser parte de las filas que ya no son, solo un lugar de hombres, sino de todo aquel que desee cumplir con la seguridad, humanidad y equidad al cumplimiento de los lineamientos, deberes y obligaciones que requiere la carrera de los militares, logrando un fraccionamiento al cumplimiento formal de incorporación femenina, al ya no ser consideradas como el sexo débil y vulnerable de forma equívoca.

Es imperante mencionar, que la igualdad de género se ha desarrollado desde el paradigma de que “todos los seres humanos, con independencia de su sexo, son libres de desarrollar sus capacidades personales, emprender carreras profesionales y tomar decisiones sin las limitaciones impuestas por los estereotipos, los roles de género rígidos y los prejuicios” (Organización de las Naciones Unidas 2014, p.37).

Por lo expuesto, se permite afianzar que las mujeres han debido construir un desmembramiento de normas ambiguas a la limitación de sus derechos durante varios

periodos de transición, al ser parte del reclutamiento de tropas y servicio administrativo, sin ninguna diferenciación en cuanto al proceso de selección y los diversos cursos para su incorporación en las Escuelas Militares en cuanto a las pruebas de ingreso de la carpeta, psicológicas, físicas, médicas y psicométricas, sin embargo, se debe apreciar que aún existen lineamientos que no cumplen en razón de una justicia social al empero de las actividades para la inclusión de las FFAA, que por el contrario, se generaría una exclusión de acuerdo a los parámetros y actividades determinadas en todo sentido que no posibilitan dicha igualdad y coadyuvan a una discriminación al ser sometidas biológicamente a las mismas acciones tanto mujeres y hombres sin tomar en cuenta ciertas medidas que los diferencian.

Aún resulta extraño para muchos ver a una mujer ecuatoriana uniformada en su camuflaje, con botas, y llevando distintivos pegados a su uniforme. Sin embargo, puede resultar más extraño – aún para algunos ecuatorianos – el saber que hoy en día algunas de ellas podrían participar activamente dentro del campo de batalla, y no solamente del proceso logístico y administrativo de las Fuerzas Armadas Ecuatorianas (Chacón, 2008).

Esta es una realidad latente al viabilizar que las mujeres por tener una fuerza distinta o un desarrollo diferente a nivel biológico y social, las femeninas no pueden incorporarse en las mismas actividades o ámbitos que los hombres, un paradigma abstracto al existir esta perspectiva a nivel de una sociedad y no solo de los hombres, sino también de algunas mujeres que viven con prejuicios sexistas, pues de acuerdo a la ONU en Ecuador el 90%, aún poseen pensamientos retrogradados que no ayudan a la evolución social.

- Políticas Públicas implementadas por el Ecuador para frenar dicha discriminación

Una de las medidas de acción afirmativa que se han implementado por el Espinosa y Larrea (2013) se ha denominado “*Política de género de las Fuerzas Armadas del Ecuador*” el cual afirma diferentes objetivos orientados a fortalecer la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres permitiendo el ingreso a las fuerzas armadas sea como oficiales o miembros de tropa para la parte administrativa, especialista, técnica y de servicio en uso y manejo de armas para un adecuado reparto entre hombres y mujeres permitiendo lograr una

igualdad en las filas militares y en la infraestructura adecuada para las mujeres y hombres para una sana convivencia del personal militar.

A través del objetivo 3 y 4 se logra visualizar que se requiere “fomentar la coeducación del personal militar basada en el respeto a los principios de igualdad y no discriminación por causas de género”, con el cual se ha potencializado las adecuadas herramientas al servicio militar con la finalidad de que se eduque a la ciudadanía y a la sociedad para una adecuada integración, mediante políticas públicas normativas, pero es imperante mencionar que a pesar de esta Política de Género ser adoptada desde el 2013 pero que aún no se han podido evidenciar de tal forma en la formación y servicio de las mujeres al servicio militar.

Por otro lado, el Patiño et al. (2017) se elaboró una “*Cartilla de Género de las Fuerzas Armadas del Ecuador*” la cual establece lineamientos para el servicio militar, mecanismos que se empiezan a implementar desde 1999 hasta la presente fecha, con lo que se permite la promoción y el amparo de los Derechos Humanos en base a la perspectiva de género con lo cual busca se dé una integración material en base a la equidad de género, al amparo del servicio militar y cualquier frente de las Fuerzas Armadas, al prohibir la discriminación de género:

“toda distinción, exclusión o restricción basada en género que tiene por objeto menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil u otro” (Patiño et al., 2017).

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana fue construida con el apoyo de la Oficina de ONU Mujeres en Ecuador y Ministerio de relaciones exteriores y movilidad humana (2018) en “La Política para la Igualdad de Género” con la que se aspira una democracia justa y en razón de los derechos humanos, a fin de contribuir al desarrollo del país, para la representación de las mujeres en las filas militares logrando un alcance a nivel nacional e internacional los cuales se encuentran amparados a la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en octubre de 1981 y la

Convención Interamericana para Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer (Convención Belem do Pará) en 1995.

Es así que la Defensoría del Pueblo (2016) ha desarrollado una “*Política institucional de igualdad de género*” mediante el cual se establece una construcción en cuanto a la equidad de género, el respeto a la diversidad y un desarrollo fundamental viabilizado al amparo de los Derechos Humanos, a fin de que no se restrinja la igualdad de género a fin de garantizar una adecuada transversalización institucional, social y al servicio militar, gracias a la lucha eminente de las mujeres dentro del territorio nacional y fuera de éste, con la finalidad de englobar una adecuada promulgación social y jurídica.

Es verdad que a nivel regional Ecuador es uno de los países que menos mujeres tiene en las FF.AA. En Cuba, por ejemplo, casi el 40% de miembros son mujeres, mientras que en Ecuador no llegamos ni al 3%”, comparó. En Venezuela existe un 33% de participación femenina en FF.AA., y en Nicaragua, 20%. (El Telégrafo, 2014).

En este sentido es preciso mencionar que en el Ecuador aún existen parámetros que requieren ser contemplados, pues hasta el 2014 se ha determinado a nivel global de las Fuerzas Armadas una incorporación del 2,8%, demostrando que existe una variación considerable al 100%.

El Ministerio de Defensa en el Informe FT-DGTH-DH-2020-029-INF suscrito por el Comandante General de la Fuerza Terrestre Del numérico del personal masculino y femenino se a obtenido que para el año 2019 en oficiales el personal masculino fue el 90.50% de efectivos y el personal femenino fue el 9.50%, En Tropa el personal masculino fue el 98,71% del total de efectivas y el personal femenino fue el 1,29%. Para el año 2020 en oficiales, en el género masculino son el 90.53%y el género Femenino son el 9,47%. Para la tropa en el género masculino son el 98.50% y en el género femenino son el 1.50%. (Altamirano, 2020)

En este sentido las políticas de género para la inclusión femenina en cuanto al 2019 y 2020 de acuerdo con la Fuerza Terrestre con años anteriores refieren datos en los que se logra

comprobar que aún existe una mayor ocupación del género masculino tanto en personal de tropa como en el de oficiales, lo cual requiere ser considerado en cuanto al principio de igualdad y no discriminación, paridad y equidad de género, para la inclusión femenina y las garantías de políticas de género.

Es necesario mencionar, que si bien es cierto se han incorporado textos normativos, guías e instrumentos para coadyuvar la igualdad de género, sin embargo, no se han evidenciado la aplicación de estos instrumentos, debido a que, aún existen varias barreras arquitectónicas que necesitan ser combatidas a través de medidas de acción afirmativa que logren establecer una igualdad material (Siguencia, 2021), ya que lo idóneo sería que se dé un cambio estructural en los prejuicios, estereotipos y discriminación para una adecuada institucionalización de los derechos humanos, a fin de que exista una igualdad entre hombres y mujeres tanto en el ingreso a las filas militares, en el servicio y los altos mandos, sin embargo Sigüencia (2021), establece que aún existen limitaciones y que el patriarcado sigue siendo parte de las Escuelas Militares, al ser ocupados varios puestos por hombres y no por mujeres, lo cual se logra considerar incluso en razón de los datos estadísticos otorgados por el Ministerio de Defensa.

## 5. MATERIALES Y MÉTODOS

El presente estudio posee un enfoque cualitativo debido a que permitió comprender la realidad a la que se enfrentan las mujeres dentro de las Escuelas Militares, logrando visualizar los fenómenos sociales y jurídicos referentes a la correcta aplicación del principio de igualdad y no discriminación en cuanto a las políticas públicas que se han promulgado en razón de la perspectiva de género para el adecuado goce y ejercicio de sus derechos humanos sin ninguna exclusión o limitación para ser efectivizados, permitiendo responder la interrogante establecida dentro de la investigación que es conocer si las autoridades competentes de las Escuelas Militares han aplicado el principio constitucional de forma directa e inmediata de acuerdo con el contexto normativo nacional e internacional.

El nivel aplicado en la investigación ha sido el descriptivo debido a que se comprobó, que el principio de igualdad y no discriminación están debidamente vinculado a otros derechos humanos desde la perspectiva de género por lo cual se han implementado garantías mínimas de aplicación las cuales no están siendo adecuadamente direccionadas al existir aun parámetros que necesitan ser regulados como la paridad de género en las filas militares.

Se aplicó para el desarrollo de la investigación el método socio jurídico en cuanto al problema establecido es el análisis jurídico de la aplicación del principio constitucional de igualdad y no discriminación en las Escuelas Militares de fuerza terrestre ecuatoriana, con la finalidad de conocer su adecuado cumplimiento y protección por parte de las autoridades del ramo y el Estado, mismo que fue apoyado por el método analítico sintético con el cual se determinó que no existe una adecuada promulgación del principio de aplicación general al existir aun lineamientos que no logran consagrar la igualdad y equidad de género de manera eficaz.

Las técnicas de la investigación de forma principal es la revisión documental de jurisprudencia de la Corte Constitucional, como la sentencia 0837-15-EP misma que se enfoca en el estudio de caso, en razón del principio de igualdad y no discriminación y no vulneración a una mujer embarazada al ser un grupo prioritario por su condición, toda vez

que la constitución protege el derecho al trabajo y educación en igualdad de condiciones, considerando que si hubiese sido el caso de un cadete hombre el Tribunal de Honor no hubiese emitido sanción disciplinaria, lo que conllevo a una trasgresión de derechos humanos.

Por otro lado, se practicó la técnica de la entrevista a 3 mujeres de la Escuela Militar Terrestre a fin de conocer sus opiniones prácticas y sus puntos de vista en cuanto a la aplicación del principio de igualdad y no discriminación, en razón de la perspectiva de género, toda vez que supieron manifestar que han existido varios avances en razón de la fuerza terrestre, pero que aún existe una ideología cultural que necesita ser educada, toda vez que aún no se ha logrado que los derechos como la paridad, los estándares, actividades o cursos de formación y de ascenso tengan realmente una pertinencia a la igualdad y no discriminación, por lo cual los organismos del ramo requieren reforzar y estudiar las deficiencias que aún existen a fin de alcanzar una igualdad y equidad de género en las filas y servicios militares.

## 6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 6.1. Resultados

#### a) Análisis de la técnica de la entrevista

<b>Pregunta 1</b>	<b>¿Usted ha sufrido algún tipo de discriminación desigualdad o ha sido sometida a la subordinación de sus jefes?</b>
Entrevistado 1	<b>SUBTENIENTE WENDY QUINGLA</b>
Sí, la verdad que en el batallón que me encuentro hay un oficial bastante déspota ya que él no sabe medirse en sus palabras, entonces yo le supe argumentar que, para dirigirse a mí por el mero hecho de yo ser una dama, no puede faltarme el respeto y desde ahí creo que no le pareció y me busca la mínima o me tiene como un tipo de persecución.	
Entrevistado 2	<b>CADETE DE CUARTO AÑO ANA PEREZ</b>
Sí, pues tuve un percance con dos instructores hoy en día a veces no es solo conmigo sino con mis otras 2 compañeras que no se miden en sus palabras y son bastantes déspotas. Nosotras tenemos una cartilla de género, pero no hacemos uso de esta por el miedo de llegar a recibir la baja y como estamos en la recta final preferimos no tener problemas.	

Entrevistado 3	<b>TENIENTE GRACE AZA</b>
<p>Sí, por parte de un oficial el cual al momento de dirigirse a nosotras las mujeres en específico se expresa de manera déspota y al haberle exigido respeto y que nos trate bien por el mero hecho de ser mujeres. Él supo manifestar que para a él no le importa que seamos mujeres que teníamos que saber la vida que nos espera y que si queremos pidamos la baja para el mejor quedarse solo con los varones que ellos si aguantan.</p>	
Análisis	<p>Las entrevistadas coinciden en que algunos de sus superiores han sido irrespetuosos, déspotas y que en algunos casos se han dirigido a ellas con palabras ofensivas, indicando que les gustaría quedarse solo con hombres, ya que por su condición “aguantan más” y que las mujeres no sirven para ejercer las acciones militares, pero estos en su mayoría son altos mandos, la entrevistada 2 indica que en su caso son 2 instructores quienes pareciera no están de acuerdo con que las mujeres sean parte del servicio militar, es importante indicar que tienen la cartilla de género, pero no hacen uso de esta por el miedo de llegar a recibir la baja y como están en la recta final prefieren no tener un trámite administrativo por el cual tengan problemas, y que no les interesa estar sometidas a un proceso largo, el cual es incierto, lo cual hace que no se tome conciencia por los altos mandos e instructores al no tener sanciones disciplinarias que les permitan corregir estas prácticas, lo cual debe ser observado.</p>

<b>Pregunta 2</b>	<b>¿Considera usted que dentro de la escuela militar se han desarrollado y ejecutado políticas públicas para la igualdad de género?</b>
Entrevistado 1	<b>SUBTENIENTE WENDY QUINGLA</b>
<p>Si nos enfocamos básicamente en esto de las políticas publica sí, dentro de la Escuela, si se han desarrollado políticas públicas como lo es que existan instructoras mujeres, pero más hay instructores varones, las dependencias especialmente los dormitorios están separados por bloques netamente para mujeres donde compartimos las cadetes de primero a cuarto año y el resto de los bloques es para los hombres. En las aulas y dentro de las actividades deportivas todos realizamos las mismas actividades, pero si hay que tener en</p>	

<p>cuenta que las marcas son diferentes entre lo que debemos cumplir entre hombres y mujeres. Sin embargo, al momento de designarnos el lugar donde se ejercerán las labores, casi nunca es en el campo de acción. Por lo cual se necesita reforzar dichas políticas. Sin embargo, tenemos la cartilla de género, podemos establecer denuncias y se han dado logros también pues fue 1999 cuando por primera vez se acogieron a las mujeres en las filas militares en razón del personal técnico o especialista y fue en 2003 cuando se permite ingresar a las mujeres al reclutamiento de las tropas militares y especialistas, pero ya en 2008 con la Constitución de la República del Ecuador se han establecido garantías para nosotras las mujeres.</p>	
Entrevistado 2	<b>CADETE DE CUARTO AÑO ANA PEREZ</b>
<p>Sí, ya que existen instructores hombres e instructoras mujeres, también tenemos las dependencias que de igual manera son para hombres y mujeres. Lo que es las aulas para recibir las clases vamos hombres y mujeres todos ahí mismo. Lo que sí son los dormitorios y baños son independientes para cada género. De ahí todas las actividades que se realizan dentro de la Escuela Militar son iguales tanto para hombres y mujeres, aunque los cargos desempeñados son más administrativos para las mujeres.</p>	
Entrevistado 3	<b>TENIENTE GRACE AZA</b>
<p>La verdad no pues aún existen tabús que necesitan ser erradicados, pues las mujeres tenemos menos ventajas de realizar un trabajo de campo a diferencia de los hombres, pues por otro lado si bien es cierto en la Escuela Militar, tenemos dependencias como son las habitaciones y baños que son netamente solo para hombres y solo para mujeres. En lo que respecta a las actividades físicas todos realizamos lo mismo pero las marcas pueden variar entre hombres y mujeres, pero es importante aclarar que dentro de los cursos de ascenso pese a no tener experiencia de campo las mujeres debemos realizar las mismas actividades dentro de las cuales no estamos bien capacitadas a diferencia de nuestros compañeros.</p>	
Análisis	<p>La entrevistadas coinciden en que las Escuelas Militares han impuesto ciertas medidas de acción afirmativa para implementar la igualdad de género, pues existen en la actualidad instructoras mujeres pero existen varios instructores hombres pues los cupos son más extensos para los hombres, se han establecido condiciones de seguridad al estar divididos los dormitorios y baños, pero a la hora de designar los cargos o</p>

	departamentos a los cuales pertenecerán, las mujeres equiparan la mayor parte en el área administrativa que en el campo de batalla, sin embargo, en los cursos de ascenso las actividades son iguales lo cual generaría desigualdad género desde esta perspectiva.
--	--

<b>Pregunta 3</b>	<b>¿Usted ha sufrido algún tipo de discriminación o desigualdad de género dentro del periodo de admisión, formación o servicio a la Escuela Militar?</b>
Entrevistado 1	<b>SUBTENIENTE WENDY QUINGLA</b>
	No, ya creo que depende del pensamiento de los compañeros que es como más cultural.
Entrevistado 2	<b>CADETE DE CUARTO AÑO ANA PEREZ</b>
	Si al momento de ingresar al curso de formación sufrimos algún tipo de discriminación pues los instructores nos reprimían y nos decían que desistamos que este no era nuestro fuerte.
Entrevistado 3	<b>TENIENTE GRACE AZA</b>
	La verdad le puedo decir que aún existen oficiales militares que dentro de la Escuela Militar han sido categóricos, pues no perciben muy bien que las mujeres entremos a las filas militares o ejerzamos cargos de altos rangos, pues alguna vez un oficial me manifestó que las mujeres deberíamos estar en la casa que las filas militares son más para hombres y no en el campo de acción, pero hay otros compañeros dentro de la Escuela que no comparten dichas ideas y que han avanzado en estas ideas retrogradadas.
Análisis	La entrevistada 1 establece que no ha sido víctima en ningún momento de acciones discriminatorias que le generen desigualdad, pues establece que eso ya es un pensamiento más cultural sin embargo la entrevistada 2y3 establecen que en algún momento dentro de su formación o servicio militar han recibido palabras discriminatorias o que de manera indirecta se ha categorizado que este es un trabajo más para hombres que para mujeres, tal vez esto se demuestre al ser más hombres que mujeres dentro del trabajo de campo, pero que existen otros compañeros que son muy

	amables y considerados, lo cual depende del nivel cultural y de educación que existe.
--	---

<b>Pregunta 4</b>	<b>¿Usted ha sido sometida a alguna conducta que vulnere su integridad o igualdad personal, frente a los hombres?</b>
Entrevistado 1	<b>SUBTENIENTE WENDY QUINGLA</b>
	No creo que en ese sentido todos nos regimos bajo los mismos parámetros, mismas directrices y esto a su vez en el ámbito físico biológicamente las mujeres vamos a rendir siempre menos entonces nosotros tenemos si tenemos lo que es las tablas adecuadas a nuestro género. En el ámbito psicológico recuerdo una vez que los instructores nos decían ustedes mujeres vayan a la casa a ser madres que para eso fueron condicionadas no para estar en la selva, que el curso no era pintarse las uñas y maquillarse, que esto no es vida para una mujer.
Entrevistado 2	<b>CADETE DE CUARTO AÑO ANA PEREZ</b>
	Sí, en mi formación en el segundo año tuve un percance con dos instructores debido a unas pruebas físicas en las cuales sufrí calambres y ellos me decían que no les importa que debo acabar el circuito es así que un compañero al ver mi situación se acercó ayudarme a que pueda acabar y en las condiciones que me encontraba tuve que ir al dispensario médico. Después de este percance los instructores se podrían decir que nos pusieron el ojo a mi compañero y a mí y desde ahí tenemos como un tipo de persecución por parte de ellos.
Entrevistado 3	<b>TENIENTE GRACE AZA</b>
	En si todos nos regimos bajo las mismas reglas y directrices, claro que en el ámbito físico las mujeres no vamos a rendir lo mismo que rinden los hombres y esto es por situaciones biológicas, pero al momento de entrenar debemos rendir igual o soportar las mismas actividades. Lo que son tiempos tenemos establecido tanto los tiempos que deben hacer los hombres como las mujeres y las marcas son las mismas.
Análisis	En razón de la pregunta establecen la entrevistada 1 y 3 determinan que si existe parámetros de aplicación para no vulnerar su integridad frente a la de sus compañeros al existir en el ámbito físico tablas de acuerdo al género al ser las mujeres constituidas biológicamente con menor fuerza,

	<p>sin embargo la entrevistada 3 indica que las actividades, riesgos o el rendimiento es igual al de los hombres en el curso de ascenso y de formación lo cual evidencia existe aún criterios que se deben contemplar más aún si en razón de las anteriores preguntas se demuestra que las mujeres están en cargos administrativos por lo cual la rigidez en las actividades deben ser iguales a sus funciones, por otro lado la entrevistada 2 que está actualmente en el curso que tuvo una afección física pero los instructores fueron firmes en que antes de ir a la enfermería debía acabar el circuito, sin importar su condición física lo cual demuestra aún existen medidas que pueden afectar la integridad física al ser sometidas las mujeres a las mismas actividades a pesar de que sus marcas sean menores y más que la entrevistada y el compañero que le ayudo han sufrido cierto hostigamiento por esta situación. Por lo cual en el ámbito psicológico su integridad si se ha visto vulnerada en algunos casos con la finalidad de que se decepcionen de esta carrera militar las mujeres, estableciendo ciertas palabras ofensivas lo cual por miedo no es denunciado.</p>
--	---

<b>Pregunta 5</b>	<b>¿Cuáles considera usted son las consecuencias que hacen se dé la baja a una mujer militar dentro de la formación o servicio de la Escuela Militar?</b>
Entrevistado 1	<b>SUBTENIENTE WENDY QUINGLA</b>
	<p>Bueno lo que yo más he visto son bajas médicas, debido a lo que es la cadera las mujeres tenemos tendencia a fisurarnos la cadera hablo especialmente por mi persona porque yo en primer año me la fisuré entonces por suerte yo tuve una buena atención medica el cual me supo atender a tiempo y también me ayudo el tratamiento que tuve que seguir lo cual no fue necesario la baja, pero este tratamiento lo tuve que seguir con un médico particular. De ahí hay personas de escasos recursos que no se puedan pagar este tipo de tratamientos entonces se les dificulta porque en si la Escuela Militar no proporciona esta clase de tratamientos porque son tratamientos más complejos.</p>
Entrevistado 2	<b>CADETE DE CUARTO AÑO ANA PEREZ</b>

<p>Algunas mujeres que ya ingresan a la Escuela Militar piden la baja por razones médicas al haber sufrido alguna lesión, o a otras no les gusta por el hecho de que nos toca recibir órdenes de altos mandos y muchas de ellas no se acostumbran a esta vida.</p>	
Entrevistado 3	<b>TENIENTE GRACE AZA</b>
<p>En el tiempo que llevo lo que he visto es que se dan más bajas médicas, ya que nosotras como mujeres tendemos a sufrir mayores afecciones físicas y estos tratamientos no son fácil de costearse porque la Escuela no brinda esta atención, pero también debido a insultos u órdenes de altos mandos o cuando existe algún encontrón y empiezan a hostigarlas entonces terminan por decepcionarse porque les exigen más incluso que a los hombres.</p>	
Análisis	<p>Las entrevistadas coinciden que la principal causa de que las mujeres se den de baja es por afecciones médicas que surgen durante el curso de formación o de ascenso, también se manifestó, porque no les gusta la subordinación a la que deben ser sometidas, ya que reciben malos tratos que llegan a hacerlas decepcionar de seguir con el curso.</p>

<b>Pregunta 6</b>	<b>¿Cuáles cree usted son las diferencias que se valoran para el ingreso y cursos de ascenso entre hombres y mujeres en las Escuelas Militares? (sean éstas biológicas, sociales, económicas, jurídicas)</b>
Entrevistado 1	<b>SUBTENIENTE WENDY QUINGLA</b>
<p>Las calificaciones varían bastante de hecho, el simple hecho de que las mujeres solo cumplimos funciones administrativas, y los hombres cumplen lo que es patrullaje y ese tipo de situaciones similares, entonces no es lo mismo que desempeñarse en una oficina que coger su equipo de combate y ponerle esfuerzo físico, pero nosotros debemos estar más al pendiente de lo administrativo y logístico ya que en vista que si nosotros no les proporcionamos los medios no van a cumplir el patrullaje. En los cursos de ascenso no ha habido estudios previos, en estos días tenemos el curso de “tigres” el cual no tiene un estudio previo que diga que sí que las mujeres estamos facultadas a realizar estos tipos de entrenamientos, también hay que considerar que a nivel internacional este tipo de curso no es un curso de ascenso, sino que más bien está considerado como un curso tipo de los “rangers” que en Estados Unidos es el comando que viene a ser aquí en el Ecuador más o menos ese tipo de nivel. Entonces no hay un estudio donde diga que las mujeres estamos</p>	

<p>capacitadas para hacer este tipo de cursos ya que en este curso hombres y mujeres realizamos lo mismo y es ahí donde yo no veo la igualdad porque no es lo mismo que a un hombre le pongan a correr 5 kilómetros que va a tener más resistencia física a que nosotras las mujeres nos pongas a correr los mismos 5 kilómetros y con el mismo peso que el de los hombres.</p>	
Entrevistado 2	<b>CADETE DE CUARTO AÑO ANA PEREZ</b>
<p>Las biológicas ya que consideran aun que nosotras como mujeres solo podemos desempeñar funciones administrativas y mas no como los hombres que ellos si pueden salir a patrullar o están listos para un combate se podría decir, pero esto no es así porque nosotros solo nos ajustamos a marcas diferentes pero la capacitación es la misma, pero al salir al servicio militar no nos dejan patrullar o incorporarnos en la selva, por lo cual el curso de ascenso resulta discriminatorio sobre todo por los entrenamientos desmesurados a los cuales no estamos acostumbradas y no existe una base o estándares que indique que actividades podemos realizar sin peligro, pues recientemente una chica se murió ahogada porque no tenía experiencia en la actividad ya que realizaba más actividades operacionales.</p>	
Entrevistado 3	<b>TENIENTE GRACE AZA</b>
<p>Se valora para mí las biológicas debido a que al ingresar dan mayores cupos a los hombres por su estado físico al ser considerado más fuertes y las mujeres no es que seamos el sexo débil, pero si tenemos un poco más de debilidad en ese sentido.</p> <p>En cuanto a los cursos de ascenso si existe desigualdad porque no todas estamos preparadas en cuanto a las funciones pues estas son diferentes nosotras estamos en la logística y ellos en el patrullaje entonces al darse un curso este tiene los mismos riegos y no se establece marcas diferentes sino debemos cumplir las mismas actividades a pesar de tener diferentes funciones lo cual se debería tomar en consideración, pues sería lo mismo que a ellos se les califique el tema administrativo y al no ser su fuerte reprobemos, lo cual se debería considerar en los cursos de ascenso es decir deben ser direccionados en razón de las funciones que ejercemos en la Escuela Militar.</p>	
Análisis	De lo manifestado, se desprende que las diferencias biológicas priman al valorar el ingreso o cursos de ascenso de la escuela militar pues

	<p>determinan que los hombres tienen mayor fuerza física y aun se considera a la mujer como sexo débil.</p> <p>También señalaron que todavía existe la idea de que las mujeres dentro del ámbito militar solo están para realizar trabajo de oficina y no de patrullaje, pues se debe incluso para el patrullaje establecer puntos en los cuales no se pueda atentar contra su integridad, o en su caso se encuentren acompañadas.</p>
--	--

<b>Pregunta 7</b>	<b>¿Cree usted existe paridad de género en las filas militares y adecuación a la igualdad material?</b>
Entrevistado 1	<b>SUBTENIENTE WENDY QUINGLA</b>
	<p>Bueno en razón de la instrucción en cada año hay una instructora mujer y el resto son hombres estamos hablando de 5 hombres y 1 mujer para cada año lo cual no establece una igualdad y paridad desde esta óptica pero también se debe considerar que el número de mujeres que ingresan es reducido, esto se debe a que no todas las mujeres que se inscriben cumplen con todos los parámetros o la nota que se requiere, además se debe tomar en cuenta que para el ingreso de mujeres no hay un cupo específico o que digan tal vez estos 20 cupos son solo para mujeres y 20 son para hombres. Pues incluso el año anterior entraron apenas 3 cadetes mujeres y una de ellas pidió la baja y quedaron solo 2 y los demás cupos tienen los hombres. En la promoción que estoy yo somos 18 mujeres y hombres son alrededor de 90.</p>
Entrevistado 2	<b>CADETE DE CUARTO AÑO ANA PEREZ</b>
	<p>Bueno creo que depende de cada año, yo ahora que estoy en el curso de formación solo tengo instructores hombres, en total son 5 instructores, pero como antes te mencionaba tuve este percance con dos de ellos y de ahí los otros se podría decir que son tranquilos y también creo que depende de cada persona de su manera de enseñar, pero entre mujeres puede existir una mejor comprensión. Por otro lado, se aprecia una desigualdad en razón del derecho de paridad, pues se puede notar que en el llamamiento para el ingreso del número de hombres y mujeres al servicio militar o a cursos de ascenso, estos son conformados sin un estudio previo, donde digan que cada año entran 100 personas y de los cuales sean 50 mujeres y 50 hombres, pues por el contrario el 80% son hombres y el</p>

20% mujeres. Lo cual denota que aún existen parámetros que necesitan ser estudiados y desarrollados a través de medidas afirmativas que permitan aplicar eficazmente la igualdad y no discriminación.	
Entrevistado 3	<b>TENIENTE GRACE AZA</b>
Es muy difícil que en todos los años que se abre el curso haya una instructora mujer, casi en la mayoría de los cursos hay solo instructores hombres, tal vez sea porque ingresan más hombres pues no existe una paridad al momento de ingresar pues por ejemplo de las 10 mujeres se gradúan 3 y de los 80 hombres se gradúan 75, integrando en su mayoría hombres las filas militares.	
Análisis	Las entrevistada 1 indica que si existe una instructora mujer dentro del curso, pero en su mayoría son hombres y las entrevistadas 2 y 3 manifiestan que solo son hombres y que algunos de ellos son tranquilos y otros no y que una mujer les podría comprender mucho mejor, sin embargo las entrevistadas coinciden en que esto se debe a que no exista un estudio previo que permita una paridad de género debido a que la mayor parte de quienes ingresan a las filas militares son hombres y no mujeres, al no establecer un cupo estandarizado que indique que ingresaran 50-50, pues incluso pueden ingresar 3 mujeres y 70 hombres, al no existir un control en este sentido lo cual hace no exista una igualdad material.

### **b) Análisis de la técnica documental**

Es importante considerar el caso de María José Morrillo la cual estaba realizando el curso para TENIENTE TIGRES quien en la instrucción o entrenamiento falleció al realizar una navegación fluvial en el cual sufrió un choque y ella junto con otros compañeros cayeron al río, pero al ser rescatada y llegar a la orilla del río Napo se constató su deceso, sin duda alguna se logra observar una verdadera desigualdad, ya que imponen las mismas actividades físicas tanto para hombres y mujeres sin valorar o medir la fuerza física y condiciones biológicas de cada uno, derivando que se da una igualdad formal de acuerdo con las oportunidades de acceder al cursos, pero no material al no considerar su situación real, es decir no se estableció un estudio de acuerdo así tenía las mismas condiciones de enfrentar

los riesgos y peligros, pues las mujeres en su mayoría se encuentran prestando servicios administrativos.

- **Sentencia No. 1894-10-JP/20 del Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador**

Por otro lado, se realizará un análisis respecto a la sentencia 1894-10-JP/20 de manera sucinta a fin de establecer que aún existe un trabajo amplio para alcanzar la aplicación del principio de estudio, pues las reglas impuestas por las Fuerzas Armadas aún necesitan ajustes no solo en razón del ámbito normativo que debería ser ajustado al sentido estricto de la Constitución, sino en la aplicación y valoración de los mecanismos desarrollados, pues con esta sentencia se da un cambio sustancial al haberse permitido que una mujer embarazada pueda seguir con el curso de formación y haberse solicitado que se adecuen medidas para su protección y el del neonato principios fundamentales amparados en la normativa nacional y supranacional que es valorada en la sentencia de la cual se realizará su análisis.

- **Hechos del Caso**

Los hechos del caso se suscitan en la Escuela Militar Eloy Alfaro (ESMIL o Escuela Militar), la Aspirante Jessica Tatiana coronel Silva, se encontraba cursando el tercer año del curso militar, un día se sintió un poco enferma por lo cual acudió al policlínico de la Escuela, donde se le practicó un examen de embarazo, el cual fue resultado positivo, es así como después de una revisión pertinente se determinó que se encontraba en aproximadamente tres semanas de gestación y con riesgo de aborto, para lo cual y de conformidad al reglamento interno, en relación a este acontecimiento que resulta ser una falta grave el día 18 de junio del 2010, El tribunal de honor menciona que existe incompatibilidad entre el Estado de gestación o embarazo y la rigurosidad o esfuerzo físico que conlleva el entrenamiento militar, amparándose en que el próximo curso es de paracaidismo por lo cual aplican el Reglamento de Disciplina Militar para Cadetes de la Escuela Superior Militar Eloy Alfaro, Art 72 numeral 10 en el que se constituye una falta grave quedar o dejar embarazada lo que incurre en una sanción en relación a la separación inmediata de la Escuela de Formación militar.

Recibida la sanción disciplinaria, la aspirante, Jessica Tatiana coronel Silva, interpuso una acción de protección, en la cual se ampara en el artículo 43 de la Constitución de la República del Ecuador, que en su parte pertinente menciona que se garantiza a las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia el derecho a no ser discriminadas por su embarazo en los ámbitos educativo, social y laboral, en la misma acción se atribuye faltas graves al debido proceso pues la aspirante menciona que su embarazo era ectópico es decir fuera del útero por lo cual el producto iba a ser expulsado de su cuerpo no existía una formación gestacional, recalcando específicamente en un acto discriminatorio por su condición de género, pues si la situación fuese de un hombre la situación seria diferente.

En atención a la acción interpuesta por la aspirante, la Escuela militar, refuta las mencionadas acusaciones basándose específicamente en el Artículo 160 de la Constitución en relación a que las Fuerzas Armadas están reguladas por leyes específicas que regulan sus derechos y obligaciones e independencia en relación a la sanciones por infracciones, teniendo autonomía para regular sus instituciones generando reglamentos que regulen la disciplina interna, alegando inexistencia de un hecho discriminatorio pues si un varón se encontrara en la misma situación actuarían de igual forma, para lo cual la corte Constitucional determinó si el artículo 72 numeral 10 del Reglamento para Cadetes de la ESMIL es inconstitucional.

### **Análisis constitucional:**

En el análisis planteado por la corte constitucional, se ha hecho alusión a varias normas internas de las Fuerzas Armadas, así como a las normas nacionales e internacionales en relación a los derechos, a la aspirante se la sanciono de acuerdo a normativa interna respaldada por la autonomía que tiene las Fuerzas Armadas sin embargo existe un límite de este reglamento el cuál no debe restringir derechos ni mucho menos discriminar a una persona por su condición de género, si bien es cierto el Reglamento de Disciplina de la escuela de cadetes de la Escuela Superior Militar Eloy Alfaro, estipula “se considera como una falta grave el embarazo , lo cual será sancionado por el Tribunal de Honor causando una separación definitiva de la escuela”(cito textualmente). Sin embargo, el Artículo 43 de la Constitución de la república respalda a la cadete como un derecho integro a las mujeres

embarazadas al ser un grupo de atención prioritaria, por lo cual se ha determinado que la normativa con la cual se le separó a la aspirante de la Escuela de Formación Militar, es una norma que vulnera y restringe el ejercicio de los derechos constitucionales.

Se ha realizado un análisis constitucional en razón del derecho a la igualdad y no discriminación, en el cual se ha determinado que además de que existe una contradicción con la normativa disciplinaria, existe una forma de discriminación, a las mujeres por su estado de gravidez o para los hombres que embaracen, aspecto que de acuerdo a la jurisprudencia desarrollada por las cortes nacionales e internacionales son contrarias al derecho de igualdad formal y material, contenidos en los artículos 3 numeral 1, 11 numeral 2 y 66 numeral 4 de la constitución de la república del Ecuador, constituyéndose principalmente un principio básico y general relativo a la protección de los derechos humanos, en este caso se alega violación al derecho de igualdad y no discriminación, pues un tribunal de honor de la ESMIL ordenó la separación de la escuela de una mujer cadete, alegando incompatibilidad entre el estado de gestación o embarazo y la rigurosidad física del entrenamiento militar, un aspecto fundamental que habla sobre discriminación por sexo, es que la normativa lude a una falta reglamentaria de embarazar o estar en estado de gravidez, pues dicho estado es evidente en las cadetes mujeres mas no en los cadetes hombres, así mismo se discrimina desde el aspecto en el cual el cadete debe ser y permanecer soltero ni tener hijos, haciendo referencia al estado civil.

Es así como de acuerdo con el método del artículo 3 numeral 2 de la LOGJCC, el *medio* es permanecer solteros. **No adecuado** ya que esta prohibición versa en asuntos de que no se distorsione el régimen disciplinario, lo cual podría pasar incluso sin un embarazo. Tampoco se ha planteado *necesario*, pues existen otros mecanismos de aplicación disciplinaria, no se aplicó una alternativa menos gravosa, un permiso especial por maternidad o lactancia y en relación a la *proporcionalidad* se sacrifica claramente el derecho a tener una familia y a las libertades y a la protección especial a las mujeres y mujeres embarazadas. Teniendo las mujeres derecho a una vida libre de violencia, libertad en toda forma de discriminación.

- **Análisis general de la Sentencia No. 1894-10-JP/20 del Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador**

Es preciso señalar que la decisión de la Corte Constitucional fue ratificar la sentencia de primera y segunda instancia, las cuales repararon de manera inmediata los derechos afectados y por lo cual se logró reintegrar a al cadete a la Escuela de Formación ESMIL Eloy Alfaro para que culmine de manera satisfactoria la misma, en razón de lo cual han transcurrido 10 años para que sea dictada la sentencia de la Corte constitucional, en la actualidad la aspirante ostenta el grado de teniente en comunicaciones, esto para visibilizar que si no se tomaba acciones inmediatas en reparar la vulneración de sus derechos se le hubiese vulnerado el derecho a la educación , al libre desarrollo de la personalidad, a tomar decisiones libres en cuanto a su reproducción y sexualidad, pero sobre todo se hubiese truncado el derecho al proyecto de vida de esta mujer.

Es preciso señalar que la norma rectora en materia de derechos a nivel nacional es la Constitución, por lo cual tiene jerarquía superior ante todas las demás regulaciones normativas, la constitución protege a ciertos grupos que se encuentran en situación de desventaja o situación de vulnerabilidad en los cuales se encuentra las mujeres embarazadas, en el Art.43 de la Constitución de la República del Ecuador se establece que el Estado garantizará a las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia , como los derechos a no ser discriminada por el embarazo en ningún ámbito, ni en el educativo, social o laboral : así mismo y en atención al Art. 66 numeral 9 y 10 es preciso señalar que se garantiza el derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad y la vida reproductiva, tanto a hombres como mujeres para lo cual es necesario que el Estado otorgue condiciones seguras para que se ejerza los derechos, en relación a su vida y sexualidad reproductiva el momento en el que decidan tener hijos.

Es imprescindible mencionar que La disposición 72 (10) contenida en el Reglamento de Disciplina Militar para Cadetes de la Escuela Superior Militar Eloy Alfaro, a pesar de que la constitución menciona que las mujeres embarazadas son sujetos de protección prioritaria, según la disposición interna se convirtieron en sujetos de sanción, para lo cual aludieron que brindaron atención medica pormenorizada durante la estancia en el policlínico, pero a pesar

del estado delicado de la cadete se llevó a cabo el tribunal de honor, evidenciando la falta de aplicación constitucional y el respeto a los derechos de la cadete.

En relación al derecho de igualdad y no discriminación es preciso señalar que la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su Art 24, menciona que los Estados deben abstenerse de crear situaciones sean directas o indirectas que generen discriminación, así como se debe tener presente la igualdad ante la ley e igual protección, pues se ha determinado que existe una afectación directa al derecho de no discriminación directa e indirecta, siendo la discriminación directa en el presente caso la utilizada en relación a la cadete pues por su condición de ser mujer la normativa impuesta mediante el tribunal de honor vulnera evidentemente sus derechos, en relación a la discriminación indirecta, se alude que la normativa disciplinaria va dirigida tanto a hombres como a mujeres, esto no cambia el hecho de que existe una vulneración de derechos pues, más bien generaliza la vulneración aun grupo de hombres y mujeres que no pueden ejercer su paternidad y maternidad, ni elegir libremente, sin embargo la maternidad en una mujer es evidente, a diferencia de la paternidad de un hombre, incluso prohíbe un estado civil diferente al de soltero, lo cual hace evidente que en la actualidad y a pesar de que han existido pronunciamientos en relación a la discriminación y principio de igualdad en relación a la mujeres que pertenecen a las escuelas de formación de las fuerzas armadas, se sigue hizo caso omiso pues, se aplicó la norma deliberadamente si tomar en cuenta que ciertas normas del reglamento afectaba los derechos de la cadete, en este caso afecto el derecho a la educación , pues se le negó a la cadete su formación en la escuela militar debido al estado de gravidez, se le niega el derecho a un proyecto de vida que en lo posterior le generara estabilidad laboral

Por último, es necesario precisar que a través de la historia el reconocimiento de derechos a tenido que pasar por una lucha imperante de sectores y grupos sociales que han luchado por el bien común, sin embargo las mujeres han pasado por una lucha de reconocimiento de derechos un poco más larga, derechos que en la actualidad están dados en la constitución de la República del Ecuador y en instrumentos y convenios internacionales, a pesar de que la normativa interna de instituciones tanto públicas como privadas se han ido adaptando a las necesidades y respeto de los derecho aún existen reglamentos que se deben pulir para evitar

una vulneración de derechos a mujeres, tratando de crear condiciones de equidad e igualdad para que se ejerzan libremente los derechos sociales, culturales laborales y económicos.

## **6.2.Discusión**

En cuanto a la presente investigación se tuvo como finalidad el hacer un análisis jurídico de la aplicación del principio constitucional de igualdad y no discriminación de género en las Escuelas Militares de la fuerza terrestre, sobre la aplicación de la normativa constitucional en razón del artículo 11 numeral 2, el cual permite establecer la responsabilidad estatal y de las instituciones a fin de que no se establezcan vulneraciones a los derechos, para lo cual se desarrollo un estudio, doctrinario, normativo, teórico y jurisprudencial encontrándose un caso de la Corte Constitucional, se aplicó una entrevista a tres mujeres en las que se encuentran en servicio militar, en el curso de formación y en un grado de oficial, a fin de conocer las condiciones en las que se encuentran las mujeres y hombres respecto al principio de igualdad y no discriminación, para lo cual como perspectiva principal de las interrogantes realizadas se logra comprender que existen garantías mínimas y no eficaces en cuanto a la implementación y desarrollo de las políticas públicas, pues existen derechos como la paridad, equidad e igualdad que requieren una mayor atención a fin de que estos sean exigibles sin miedo, intimidación o algún tipo de discriminación.

La lucha de las mujeres por alcanzar un espacio en el ámbito público, político e incluso privado se ha ido fortaleciendo con los años, pues de acuerdo con la información analizada en 1998, se permitió el ingreso de las mujeres a las filas militares en grado de especialistas, para posteriormente en 2003 en pesar a recibir a mujeres oficiales y el desarrollar manuales positivizados como una herramienta en caso de vulneración a sus derechos por su condición de género pero fue ya en 2008 que se amplía el ingreso permitiendo sean cadetes, oficiales u especialistas de las Fuerzas Armadas.

Es de esta manera que dentro de las fuerzas terrestres del Ecuador para 2013 contaban con 308 mujeres del personal femenino y para 2020 contamos con 659 entre personal de tropa y oficiales, lo cual demuestra que, si existe un incremento en razón de los años, pero este solo equivale al 2,64% pues en razón de los hombres estos ocupan el 97.36% del personal masculino en toda la fuerza terrestre lo cual demuestra que aun no existe una igualdad,

equidad y paridad de género dentro de las Escuelas militares al servicio de la ciudadanía, de manera eficaz, debido a que para alcanzar una igualdad material y no discriminación se debe considerar las mismas oportunidades de acceso tanto para hombres como para mujeres.

De acuerdo con la información suministrada por las entrevistadas y en cuanto a la diferenciación de sexo y género realizada se demuestra que las mujeres y los hombres requieren realizar ciertas actividades propias de su condición biológica, puesto que orgánicamente la constitución del hombre y la mujer son diferentes, sin embargo, desde la perspectiva de género u identidad de género poseen las mismas oportunidades y capacidades desde su pensamiento, para lo cual en el caso de las Fuerzas Armadas es importante valorar dicha diferenciación del sexo lo cual lo hacen al momento de las evaluaciones para el ingreso, curso de ascenso o prueba final en razón de las marcas que deben alcanzar mismas que en el caso de las femeninas es menor que las de los hombres, es decir se logra una justicia social e igualdad material, de crear condiciones que equiparen dichas oportunidades, pero es importante mencionar que no sucede lo mismo en el desarrollo de las actividades físicas al momento de encontrarse en el curso pues realizan ciertas actividades que pueden inferir en su salud debido a que las entrevistadas indican que debido a los ejercicios y actividades sufren problemas en la columna lo cual requiere se tome en cuenta por las autoridades correspondientes y se realice un estudio de ser necesario, finalmente se puede indicar que en el caso de las sanciones aun se requiere establecer ciertas reformas para una adecuada aplicación normativa constitucional e internacional del principio de igualdad y no discriminación y así no se les proceda a dar la baja.

Al mencionar la constitución y sus preceptos normativos, el Artículo 11 numeral 9 en el que menciona que el más alto deber del Estado es de respetar y hacer respetar los derechos y garantías de la constitución, al hablar del Estado están inmersas las instituciones públicas, inclusive las escuelas de formación militar, por ello es preciso señalar que estas instituciones tienen el deber fundamental de respetar los derechos y hacerlos respetar, no pueden constituirse en infractoras en relación con la vulneración de derechos constitucionales de sus miembros, cabe recalcar que en las fuerzas armadas desde cadetes ya forman parte de las filas de la institución como miembros activos.

El Ecuador ha sido suscriptor de varios tratados y convenios internacionales, por lo cual es indudable que lo contenido en aquellos documentos, se alinea con los preceptos fundamentales del Estado más aun en la protección de derechos, la igualdad y no discriminación, es preciso señalar que de acuerdo a lo mencionado por (Zuleta, 2019), existen diferencias biológicas que caracterizan a los hombres y mujeres sin embargo al hablar de oportunidades es preciso señalar que se deben crear las condiciones necesarias para así generar situaciones de igualdad.

Dentro de las filas militares el principio de igualdad tiene la misma relevancia pues en relación con lo expuesto por Ávila (2012); Sosa, Campoverde y Sánchez (2019), la igualdad expone tres preceptos fundamentales 1. la igualdad formal ante la ley, 2. la igualdad material adecuación subjetiva a los hechos o condiciones y 3. la prohibición de discriminación, los cuales permiten que existan una correcta aplicación y efectivo goce de los derechos, todo esto en concordancia con la paridad de género que debe existir en las filas militares y en todas las instituciones públicas y privadas, así como en la sociedad en general en las cuales se debe respetar los derechos e integrar a las mujeres en todos los aspectos, generando condiciones que garanticen una igualdad formal y material respectivamente.

Es importante indicar que las sociedades deben avanzar culturalmente en pro de los derechos basados en la equidad, minimizando estigmas y barreras latentes que aún deben ser combatidas para que exista una igualdad de género en las mujeres.

En relación con la igualdad de género es preciso manifestar en el Objetivo 5 “Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas. La igualdad de género no solo es un derecho humano fundamental, sino que es uno de los fundamentos esenciales para construir un mundo pacífico, próspero y sostenible” (Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas (CEPAL), 2018), al existir igualdad, el mundo sería un lugar pacífico pues todos tendrían las mismas oportunidades, libre elección en este caso de ser parte de las filas militares, en igualdad de condiciones que los hombre pero respetando la equidad como principio básico para lograr una igualdad real, las mujeres poco a poco se han ido empoderando, con lo cual se han adentrado a instituciones en las cuales no eran aceptadas han ido demostrando sus aptitudes y capacidades para ser aceptadas, pero a

pesar de todos aquellos esfuerzos aún son vulnerados sus derechos y son discriminadas por su condición de género.

Es importante mencionar que en cuanto a la sentencia emitida por la Corte Constitucional se han mencionado ciertos aspectos que vulneraron el principio de igualdad y no discriminación en razón de la política de género y la normativa constitucional de acuerdo al artículo 424 y 425, todas las normas deben estar al empero de la norma jerárquica superior por lo cual de acuerdo con el numeral 10 del Artículo 72 del Reglamento de Disciplina Militar para Cadetes de la Escuela Superior Militar Eloy Alfaro, mismo que establece como falta atentatoria, el embarazar -indica que cuando un hombre embarace a una mujer en el curso podrá ser destituido-o quedar en estado de gravidez -cuando una mujer quede embarazada-\ la separación inmediata de la Escuela Superior Militar Eloy Alfaro, sin embargo, en el análisis realizado se determina que la aplicación de esta norma a pesar de estar dirigida a los hombres y mujeres en el curso de formación, “se aplicado de forma notoria únicamente hacia las mujeres, toda vez que en dicha sanción no se concibe aplicable a los cadetes hombres” (Corte Constitucional, Sentencia No. 1894-10-JP/20, p.17), por otro lado las mujeres poseen el derecho a la igualdad y no discriminación en las mismas condiciones tanto en la educación, formación y el trabajo por lo cual se requirió el ingreso inmediato a las Escuelas de formación militar de la cadete, toda vez que la normativa era incompatible con la normativa superior se ordenó la derogación de los artículos, pues las sentencias constitucionales constituyen un precedente jurisprudencial.

Así mismo conmina a estas escuelas de formación crear mecanismos que no dificulten en estos casos el derecho a la educación, se ha establecido el periodo de dos años para que puedan tomar permiso para embarazo o maternidad y lograr el reingreso a su formación , haciendo evidente que estas sentencias tratan de lograr la paridad de género e igual protección de derechos constitucionales evitando la discriminación en estas escuelas de formación militar y en la sociedad en general por condiciones de género, pues se debe proteger los derechos, ser progresistas de los mismos y generar mayores acciones afirmativas que permitan afianzar una cultura de paz, amor y seguridad en la justicia y en el servicio.

Es de esta manera que la cartilla de género, políticas de género, la normativa y políticas públicas deben componer una aplicación práctica por parte de las autoridades del Ministerio de Defensa, la Escuela Militar Superior, los Instructores e incluso las mujeres que han sentido algún tipo de desigualdad o discriminación por sus superiores o por el personal masculino, con la finalidad de que hayan cifras, denuncias y una visualización de la realidad de las condiciones a las que se enfrentan para así poderlas evitar y frenar cualquier vulneración a sus derechos, pues él no hablar o denunciar, hace a una persona cómplice de su propio maltrato.

Entre hombres y mujeres existen capacidades biológicas que distinguen unos de otras, sin embargo, de acuerdo a lo analizado se puede indicar, la necesidad de efectuar un estudio referente a las actividades físicas y psicológicas que se desarrollan en los diferentes cursos, para el servicio militar en la fuerza terrestre, con la finalidad de comprobar si en las actividades que se efectúan existe una igualdad material y no discriminación en cuanto a las condiciones a las que son sometidos los hombres y las mujeres, para así evitar una conculcación de derechos. Toda vez que en cuanto al acceso se ha logrado determinar aun es necesario efectuar medidas para lograr una igualdad, paridad y no discriminación de género.

## CONCLUSIONES

Una vez efectuado el estudio correspondiente al “Análisis jurídico de la aplicación del principio constitucional de igualdad y no discriminación de género en las Escuelas Militares de fuerza terrestre ecuatoriana”, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

- De acuerdo con el trabajo se determina que existen políticas de género, cartilla de género, normativa constitucional e internacional para la protección de los derechos de las mujeres y hombres de la Fuerza Terrestres, sin embargo, aún se requiere una aplicación práctica que permita garantizar el principio de igualdad y no discriminación a las mujeres dentro de las escuelas militares, debido a que se logra evidenciar que se requiere de la aplicación de estándares institucionales que permitan la inclusión de las mujeres, para el ingreso o para los cursos de ascenso en las Escuelas Militares en igualdad de condiciones, es decir que se permita establecer una justicia social en razón de las oportunidades de acceso tanto a hombres como a mujeres, pues se demuestra de acuerdo con el informe del Ministerio de Defensa que hasta el 2020 existe un 2,67% entre personal femenino oficial y de tropa y que el 97,36% es ocupado por el personal masculino, a nivel global, para lo cual se debe evaluar por parte de las autoridades las oportunidades de acceso establecidas para el género femenino y masculino, para así no vulnerar el principio de igualdad y no discriminación, equidad y paridad de género, con la finalidad de garantizar un buen resultado final, que permita un mayor ingreso de mujeres a la Fuerza Terrestre.
- Se determina que ha existido una lucha histórica por parte de las mujeres a fin de poder ser incorporadas en las filas militares, pues son parte de las fuerzas terrestres desde 1998 cuando por primera vez se permitió su ingreso como especialistas, en 2003 se da las cartillas de género y en 2008 se permite el ingreso a los diferentes cursos de cadetes, superior y especialistas con la entrada en vigor de la Constitución de la República del Ecuador.
- Se han establecido políticas de género las cuales van dirigidas a la mujer, para la exigibilidad de sus derechos, sin embargo, estas aún requieren ser efectivizadas, pues tanto las aspirantes, servidoras y especialistas establecen que han tenido ciertos roces con sus superiores e instructores, pero que, por miedo o temor, deciden no ejercer acciones en contra de sus superiores a pesar de contar con la cartilla de género, lo cual

demuestra que se debe tener observancia de las herramientas con las que cuentan, pues por lo contrario no se pueden establecer datos oficiales que permitan ayudar a erradicar este tipo de comportamientos o vulneración de derechos.

- De acuerdo con la información obtenida por parte de las mujeres militares se logra evidenciar que la inclusión en las filas militares y en los cursos de ascenso es formal pues la normativa ecuatoriana indica que las oportunidades y actividades se deben establecer en razón de la igualdad y no discriminación de género, mismo que si se ha contemplado en las marcas que deben conseguir para el ingreso, ascenso o evaluaciones a las que son sometidas las mujeres y los hombres, pues se puede aludir que no existe un estudio referente en cuanto a las actividades que desempeñan en los diversos cursos o si existen afectaciones físicas o psicológicas dentro de los mismos, sin embargo, de acuerdo a las opiniones efectuadas por las entrevistadas se evidencia que existen ciertas actividades en las que han sufrido agresiones verbales o incluso una afectación médica o física, lo cual acarrea una desigualdad y discriminación.
- Es necesario que las actividades que se empleen en la Fuerza Terrestre cumplan con el principio de igualdad y no discriminación, pues estas deben estar acorde a las condiciones biológicas como peso, talla, contextura u esfuerzo físico y psicológico, al momento de ser impartidas, con la finalidad de cumplir con la equidad, paridad e igualdad de género, mediante políticas públicas que las garanticen pues de lo contrario acarrearía una vulneración de derechos de acuerdo con la normativa nacional e internacional.
- Se ha indicado mediante el estudio de caso que aún existen varias reformas a nivel disciplinario por las Escuelas Militares de fuerza terrestre para garantizar la igualdad formal y material, pues en el presente caso al expulsar a una estudiante mujer no se valoró que pertenece a un grupo de atención prioritaria y que tiene derecho de educación y trabajo en igualdad de condiciones y sin ningún tipo de discriminación, pues de acuerdo al estudio de la Corte Constitucional en la sentencia se logró comprobar que no se ha sancionado por este motivo a los aspirantes hombres, lo cual demuestra una desigualdad y discriminación por su condición de género.
- Se determina que no existe una adecuada paridad de género al cumplimiento y aplicación del principio de igualdad y no discriminación, pues las autoridades superiores aún no han determinado el nivel de cuotas o porcentaje de mujeres para ingresar a las filas

militares pues las cifras lo dicen, lo que demuestra que el ingreso de hombres es más elevado a las Escuelas Militares Terrestres.

## RECOMENDACIONES

- Se recomienda a las Fuerza Terrestre perteneciente a las Fuerzas Armadas y al Ministerio de Defensa aplicar las políticas públicas desde un alcance material y no solo formal, valorando las condiciones de género de las mujeres para el eficaz cumplimiento del principio de igualdad y no discriminación.
- Se recomienda a las Fuerza Terrestre y al Ministerio de Defensa realizar un estudio que permita establecer si los direccionamientos, palabras y actividades impartidas dentro de los diferentes cursos y la escuela militar cumplen con las condiciones idóneas para alcanzar la igualdad material y no discriminación de género, a fin de garantizar una justicia social y establecer datos y la realidad que viven las mujeres y hombres dentro de las Fuerzas Armadas, para así conocer si existe o no vulneración de sus derechos.
- Se recomienda a las mujeres militares que hayan sido víctimas por los instructores o autoridades de rango superior el denunciar cualquier práctica discriminatoria por su condición de mujer, como ofensas o ejercicios físicos que pongan en peligro otros derechos, a fin de que hagan un uso idóneo de la cartilla de género y políticas de género al ser las herramientas con las que cuentan para frenar cualquier vulneración de sus derechos en igualdad de armas.
- Se recomienda que en el proceso de selección para el ingreso a las escuelas militares se observe la paridad de género a fin de establecer una igualdad de oportunidades entre los aspirantes hombres y mujeres a fin de que se seleccione mediante cuotas preestablecidas el número de hombres y el número de mujeres que podrán ser incluidos en las filas militares a fin de que no exista una desproporcionalidad, al contar con las mismas capacidades.
- Se recomienda que para los cursos de ascenso se determinen además de las marcas las actividades que pueden ejercer los hombres y mujeres a fin de garantizar una igualdad material y formal, al no encontrarse en las mismas condiciones las mujeres por tener funciones diferentes.

## BIBLIOGRAFÍA

- Álamo, L. (2019, 10 de diciembre). Eleanor Roosevelt, la mujer que impulsó la Declaración de los Derechos Humanos. *LA VANGUARDIA*. Recuperado de: <https://www.lavanguardia.com/vida/junior-report/20191128/471929480292/onu-eleanor-roosevelt-derechos-humanos.html>
- Albaladejo, I., Escobar, S., Meléndez, F., Rodríguez, V., Salvioli, F., y Vergara, R. (2005). *Manual de Derechos Humanos para las fuerzas armadas*. San José de Costa Rica: Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Recuperado de: <https://www.iidh.ed.cr/IIDH/media/1990/manual-de-ddhh-para-ffaa-2004.pdf>
- Alexy, R. (2009). *Derechos sociales y ponderación*. Segunda Edición. Madrid: Fundación Coloquio jurídico europeo.
- Altamirano, L. (2020) “Informe FT-DGTH-DH-2020-029-INF por el Comandante General de la Fuerza Terrestre”. Quito: Ministerio de Defensa Departamento de Talento Humano de la Fuerza Terrestre. Recuperado de: [http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10\\_DWL\\_FL/e2NhcNBlDGE6J2VzY3JpdG8nLCBldWlkOic3ODllMzY4Yi1lYmQwLTQ1NjgtOWE4OS0zZjk5MTYyOWM0YTkucGRmJ30=](http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J2VzY3JpdG8nLCBldWlkOic3ODllMzY4Yi1lYmQwLTQ1NjgtOWE4OS0zZjk5MTYyOWM0YTkucGRmJ30=)
- Ávila, R. (2012). *Evolución de los Derechos Fundamentales en el constitucionalismo ecuatoriano*. Montecristi-Ecuador: Comité de la Universidad Andina Simón Bolívar – Ecuador.
- Ávila, R. (2012). *Los Derechos y sus Garantías*. Quito, Ecuador: Corte Constitucional del Ecuador.
- Borghetti, E. (2018). Identidad de género. Recuperado de: <https://acnudh.org/wp-content/uploads/2013/11/orentaci%C3%B3n-sexual-e-identidad-de-g%C3%A9nero2.pdf>
- Cajas, A. (2011). Igualdad de Género en la constitución ecuatoriana de 2008. *Revista Electrónica del Programa Andino de Derechos Humanos* Nro. 29. Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Carreiras, H. (2018). *La integración de Género en las Fuerzas Armadas*. Nueva Sociedad Democracia y política en América Latina NUSO ORG. <https://nuso.org/articulo/la-integracion-de-genero-en-las-fuerzas-armadas/>

- CESOLAA. (2017). Género. *Programa de Educación Sexual*. Universidad de Chile. Recuperado de: <http://educacionsexual.uchile.cl/index.php/hablando-de-sexo/conceptos-de-genero-sexualidad-y-roles-de-genero>
- Contreras, M (2019). *El Guardia de la Bestia*. España: AKAL [https://www.akal.com/libro/en-la-guarida-de-la-bestia\\_50855/](https://www.akal.com/libro/en-la-guarida-de-la-bestia_50855/)
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas [CEPAL]. (2018). *Objetivos de Desarrollo Sostenible: Objetivo 5 Igualdad de Género*. Recuperado de: <https://www.sdgfund.org/es/objetivo-5-igualdad-de-g%C3%A9nero>
- Convención Americana de Derechos Humanos. (1969). *Tratados Multilaterales. Organización de los Estados Americanos*. Registro Oficial, 22 de noviembre de 1969.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación de la Mujer. *Tratados Multilaterales. Organización de los Estados Americanos*. (1981). Registro Oficial, 03 de septiembre de 1981.
- Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer o Convención Belén Do para. (1995). Registro Oficial, 14 de agosto de 1995.
- Consejo de Europa. (2003, 12 de marzo). *Participación equilibrada de las mujeres y los hombres en los procesos de toma de decisión en los ámbitos político y público*. Comité de ministros a los estados miembros sobre participación equilibrada de las mujeres y los hombres.
- Chacón, R. (2008). *Mujer militar: su inclusión en las Fuerzas Armadas*. Quito: Publiasesores
- Díaz, A. P. (2016). La Génesis de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Relevancia Actual de sus Trabajos Preparatorios. *Revista de derecho Valparaiso*, Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/1736/173650537012.pdf>
- Ejército Ecuatoriano. (2021). Reseña Histórica. *Institución del Ejército Ecuatoriano*. Ecuador. Recuperado de: <https://ejercitoecuadoriano.mil.ec/institucion/fftt/resena-historica>
- El Telégrafo. (04 de julio de 2014). Las FF.AA revisan la equidad entre sus filas. el telegrafo, págs. 1-2. Recuperado de: <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/informacion/1/las-ff-aa-revisan-la-equidad-entre-sus-filas>

- Espinoza, M. (2013). *Manual de Protocolos en materia de derechos humanos y de género en las fuerzas armadas del Ecuador*. Quito: Ministerio de Defensa Nacional. Recuperado de: <https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/03/Manual-de-Protocolos-en-materia-de-Derechos-Humanos-y-de-G%C3%A9nero-en-las-Fuerzas-Armadas.pdf>
- Espinosa, M. y Larrea, C. (2013). *Política de género de las Fuerzas Armadas del Ecuador*. Quito- Ecuador. Ministerio de Defensa Dirección de Comunicación Social del MDN. Recuperado de: <https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/03/politicas-texto-final.pdf>
- García, N. (2018, 06 de marzo). ¿Qué es la igualdad de género? ¿En qué consiste? . *Ayuda en Acción*. Recuperado de: <https://ayudaenaccion.org/ong/blog/mujer/igualdad-de-genero/>
- Goyes, S. (2009). *La igualdad real como principio normativo y la paridad como derecho: El caso de Ecuador*. Instituto Internacional para la Democracia y Asistencia Electoral. Ecuador. Recuperado de: <https://www.oas.org/es/CIM/docs/DemocraciaI-GoyesQuelal.pdf>
- Iza, K. (2016). *Mujeres en las Fuerzas Armadas ecuatorianas: avances y limitaciones en la igualdad de oportunidades (2008-2014)*. Quito: Estado y Comunes. Recuperado de: [https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:r0zc-jYF2h0J:https://revistas.iaen.edu.ec/index.php/estado\\_comunes/article/download/26/24/+&cd=2&hl=es-419&ct=clnk&gl=ec](https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:r0zc-jYF2h0J:https://revistas.iaen.edu.ec/index.php/estado_comunes/article/download/26/24/+&cd=2&hl=es-419&ct=clnk&gl=ec)
- Macias, E. (2013). *Historia resumida del Ejército ecuatoriano*. Quito – Ecuador. Producción gráfica.
- Mena, C. (1997). *El Quito Rebelde Historia de Quito de 1809 a 1812*. Quito-Ecuador: Ediciones Abya-Yala.
- Mertens, F. (2015). La paridad de género o la contribución al principio de equidad. *Derecho Español* (36), p-p. 37-42. Recuperado de: <file:///C:/Users/HP/OneDrive/Documentos/Kathy%20Yepez/Dialnet-LaParidadDeGeneroOLaContribucionAlDerechoDeEquidad-5508161.pdf>
- Ministerio de Defensa Nacional. (s/f). *Mujeres en FFAA: Pilares en los procesos de inclusión*. Comunicamos Noticias. <https://www.defensa.gob.ec/mujeres-en-ffaa-pilares-en-los-procesos-de-inclusion/>

- Ministerio de Defensa. (2012). *Requisitos de Admisión Aspirantes a Oficiales de Arma, Técnicos y de Servicio de la Fuerza Terrestre*. Recuperado de: <https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/09/requisitos-ingreso-a-escuelas-militares.pdf>
- Ministerio de Defensa Nacional. (2014-2017). *Agenda Política de la Defensa*. Quito-Ecuador. Dirección de Derechos Humanos, Género y Derecho Internacional Humanitario. Recuperado de: <https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/06/Agenda-Politica-Defensa.pdf>
- Morales, X., Barba, R., González, C., Zapata, C. y Noroña, D. (2017). *Mujeres en las Fuerzas Armadas: el caso del Ejército ecuatoriano*. *Revista de Seguridad y Defensa*. Sangolquí -Ecuador. Defensa Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.
- Organización de las Naciones Unidas Mujeres [ONU MUJERES]. (2015, abril). *Prevención de crisis y conflictos: El papel de la mujer en los procesos de paz actuales*. Recuperado de: <https://www.un.org/es/chronicle/article/prevencion-de-crisis-y-conflictos-el-papel-de-la-mujer-en-los-procesos-de-paz-actuales>
- Organización de las Naciones Unidas Mujeres en Ecuador. y Ministerio de relaciones exteriores y movilidad humana. (2018). *La Política para la Igualdad de Género*. Quito-Ecuador. Gobierno de la República del Ecuador. Recuperado de: [https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2018/02/politica\\_para\\_la\\_igualdad\\_de\\_genero\\_2018.pdf](https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2018/02/politica_para_la_igualdad_de_genero_2018.pdf)
- Organización de los Estados Americanos [OEA]. (2019). *Conferencia Especializada Interamericana Sobre Derechos Humanos (B-32) Declaraciones/Reservas/Denuncias/Retiros Referencias de la Convención Americana de Derechos Humanos*. San José de Costa Rica: Asamblea General de la OEA. Recuperado de: [https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_B-32\\_Convencion\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos\\_firmas.htm#Ecuador](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos_firmas.htm#Ecuador):
- Organización de las Naciones Unidas . (s/f). *Declaración Universal de Derechos Humanos* . Obtenido de <https://www.un.org/es/documents/udhr/history.shtml>
- Organización de las Naciones Unidas. (2018). *70 años después de la Declaración Universal de Derechos Humanos: 30 artículos sobre los 30 artículos - Artículo 7*. Recuperado de:

<https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23885&LangID=S>

- Palacios, Y. (2015). Política, Empoderamiento y Género en Venezuela. *Revista Scielo*, (19). Valencia-Venezuela; Universidad de Carabobo. Recuperado de: [http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1316-71382015000400005](http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1316-71382015000400005)
- Patiño, R., Vega, F., Dávila, P., Sánchez, R. y Chacón, R. (2017). *Cartilla de Género de las Fuerzas Armadas del Ecuador*. Quito-Ecuador: Ministerio de Defensa Dirección de Derechos Humanos. Recuperado de: <https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/03/cartilla-genero-2017-marzo.pdf>
- Vélez, M. (2015, 10 de diciembre). Mujeres en las fuerzas armadas: una batalla pendiente. *BID Mejorando Vidas*. <https://blogs.iadb.org/igualdad/es/mujeres-militares-una-batalla-pendiente/>
- Sagastume, G. (1986). *¿Qué son los Derechos Humanos? Evolución Histórica*. Guatemala. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Recuperado de: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/15872r.pdf>
- Sentencia No. 1894-10-JP/20. (2020, 04 de marzo). Corte Constitucional (Teresa Nuques Martínez Juez Ponente). Recuperado de: [http://doc.corteconstitucional.gob.ec:8080/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/3e10a017-7ab7-4fc2-a95a-bd5893bcc523/1894-10-JP-20%20\(1894-10-JP\).pdf](http://doc.corteconstitucional.gob.ec:8080/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/3e10a017-7ab7-4fc2-a95a-bd5893bcc523/1894-10-JP-20%20(1894-10-JP).pdf)
- Sentencia 048-13-SCN-CC, Caso 0179-12-CN. (2013, 04 de septiembre). Corte Constitucional (Manuel Viteri Juez Ponente). Recuperado de: <http://doc.corteconstitucional.gob.ec:8080/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/f155c871-2655-4c78-b8ec-5516262ef7c5/0179-12-cn.pdf?guest=true>
- Siguencia, K. (2021). *Perspectiva de género al ingreso del personal femenino a las Fuerzas Armadas como garantía del derecho a la igualdad* (Grado de Magister en Derecho Constitucional). Guayaquil: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
- Sosa, E., Campoverde, L., & Sánchez, M. (2019). “Los principios de titularidad, exigibilidad e igualdad y no discriminación como principios de aplicación de los derechos en el estado ecuatoriano”. *Revista Scielo* V. (11), Nro.5. [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202019000500428](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000500428)

- Zuleta, A. (2019). El principio de igualdad y no discriminación analizada desde la figura de la mujer como sujetos de derechos. *Revista ECOTEC* (9) Nro. 2, p.p. 1-14.  
Recuperado de: <https://revistas.ecotec.edu.ec/index.php/rnv/article/view/216/175>
- Zubieta, E., Maite Beramendi, M., Sosa, F., & Torres, J. (2011). Sexismo ambivalente, estereotipos y valores en el ámbito militar. *Revista Scielo* V. (29), Nro. 1.  
[http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0254-92472011000100004](http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0254-92472011000100004)

# ANEXOS

## **Anexos 1: Entrevistas**

### **ENTREVISTA DIRIGIDA A LAS MUJERES DE LAS ESCUELAS MILITARES DE FUERZA TERRESTRE ECUATORIANA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR,” SEDE IBARRA”**

La presente entrevista se encuentra direccionada a las Mujeres de las Escuelas Militares de fuerza terrestre ecuatoriana con la finalidad de poder llegar a tener pleno conocimiento sobre su posición y opinión referente a la presente investigación, la cual será utilizada y sustentada solo con fines académicos.

**El Tema para desarrollar es:** “Análisis jurídico de la aplicación del principio constitucional de igualdad y no discriminación de género en las Escuelas Militares de fuerza terrestre ecuatoriana”.

La aplicación efectiva y veraz de la investigación ha sido desarrollada por la señorita Katherine Lizbeth Yépez Fernández, estudiante de la carrera de jurisprudencia de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador “Sede-Ibarra”, previo a la obtención del Título de Abogada

#### **Entrevista**

Cuestionario de preguntas estructuradas

1. ¿Considera usted que dentro de la escuela militar se han desarrollado y ejecutado políticas públicas para la igualdad de género?
2. ¿Usted ha sufrido algún tipo de discriminación o desigualdad de género dentro del periodo de admisión, formación o servicio a la Escuela Militar?
3. ¿Usted ha sido sometida a alguna conducta que vulnere su integridad o igualdad personal, frente a los hombres?
4. ¿Cuáles considera usted son las consecuencias que hacen se dé la baja a una mujer militar dentro de la formación o servicio de la Escuela Militar?
5. ¿Cuáles cree usted son las diferencias que se valoran para el ingreso y cursos de ascenso entre hombres y mujeres en las Escuelas Militares? (sean éstas Biológicas, sociales, económicas, jurídicas)

6. ¿Cree usted que se ve afectada la igualdad material al estar sometidas al direccionamiento de hombres y no de mujeres?
7. ¿Usted ha sufrido algún tipo de discriminación desigualdad o ha sido sometida a la subordinación de sus jefes?

**Anexo 2: Fotos con las entrevistadas**



